

### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
" C A M P U S A R A G O N "

201

## " ESTUDIO HISTORICO JURIDICO DEL NACIMIENTO PENITENCIARIO EN MEXICO (CARCEL DE BELEM)"

T E S I S

Que para obtener el grado de :

MAESTRO EN DERECHO

(CIENCIAS PENALES)

p r e s e n t a :

ISIDRO CASAS RESENDIZ

ASESOR: DR. ARTURO ARRIAGA FLORES

TESIS CON San Juan de Aragón, Edo. de México. 1996
FALLA DE ORICEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

#### **DEDICATORIAS**

#### A MI ESPOSA:

ISABEL, porque con su amor y su inteligencia, me ha enseñado el camino a la felicidad y al éxito.

#### A MIS HIJOS:

SU-HEIL, ARIADNA Y ALEXANDRO, por que son el amor de mi familia.

#### A MIS PADRES:

CESARIO Y JUANA, porque me dieron la vida y su cariño desinteresado.

#### A MIS HERMANOS:

JOSE REFUGIO,
IGNACIO, GABINO,
JOEL, NORBERTO,
LINA, ANDREA,
CAROLINA Y LUCIA,
por el apoyo que
me dieron.

#### AL LICENCIADO:

JESUS RODRIGUEZ ORTIZ.

por todos los consejos

que he recibido, pero

sobre todo por su amistad.

#### **AGRADECIMIENTOS**

A DIOS: Porque me dio la vida, la esperanza y la posibilidad de llegar al conocimiento a través de su verdad.

#### A MI ASESOR:

Dr. ARTURO ARRIAGA FLORES, por el tiempo que me dedico para la elaboración de la presente investigación, pero sobre todo por la confianza que deposito en mi y su amistad que es invaluable.

#### A LA MTRA:

MARIA ISABEL VEGA MUYTOY, por el invaluable apoyo que me brindo para la comprensión de las fuentes primarios.

A LOS RESPONSABLES, de la Galería 5 del Archivo General de la Nación, del Antiguo Archivo del Ayuntamiento de la Ciudad de México, del Archivo de Conservación, del Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional y Fondo Reservado de la Hemeroteca Nacional.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO, U.N.A.M.

(CAMPUS ARAGON), por la oportunidad
que me ha dado para seguir preparandome
dentro de sus aulas y con sus grandes
maestros. GRACIAS,

### INDICE

	Págs.
"ESTUDIO HISTORICO JURIDICO DEL NACIMIENTO PENITENCIARIO EN MEXICO (CARCEL DE BELEN)"	
INTRODUCCION	9
CAPITULO I CONDICION DE LAS CARCELES, 1826-1862	12
LA CARCEL Y EL SUPLICIO	13
CARCELES Y PRESOS 1821-1862. INICIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO	17
INICIATIVA Y LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL DISTRITO Y TERRITORIOS DE MEXICO 1848	21
INICIATIVA DE LEY PENITENCIARIA 1848	30
ESTADO DE LOS GASTOS QUE EROGAN LAS CARCELES DEL DISTRITO	35
VISITA A LA CARCEL DE LA ACORDADA	39
OFICIO DE POSESION	61
CAPITULO II REGIMEN REGLAMENTARIO DE BELEN	63
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y ECONOMICO DE LAS CARCELES DE LA CAPITAL DEL IMPERIO MEXICANO	66
CAP.I. DE LAS CARCELES O LUGARES DE DETENCION	67
CAP.II. DE LOS EMPLEADOS DE LAS CARCELES O LUGARES DE DETENCION.	69
CAP.III. DE LOS ALCAIDES	70
CAP.IV. DE LOS SOTA-ALCAIDES	77
CAP.V. DEL SEGUNDO AYUDANTE EN LA CARCEL IMPERIAL Y DE LOS ESCRIBIENTES DE AMBAS.	78

CAP.VI. DE LOS DEPENDIENTES CELADORES Y PORTEROS	79
CAP.VII. DEL ESCRIBANO DE ENTRADAS Y SU ESCRIBIENTE .	80
CAP.VIII. DEL PROVEEDOR	81
CAP.IX. DE LOS MEDICOS DE CARCELES	81
CAP.X. DE LAS PARTERAS	83
CAP.XI. DEL FOTOGRAFO	83
REGLAMENTO PARA ASEGURAR LA IDENTIDAD DE LOS REOS DE 1855	84
CAP.XII. DE LOS CAPELLANES	85
CAP.XIII. DEL DESPENSERO, CARRETANERO MOZOS DE OFICIO Y GUARDA FAROLES	85
CAP.XIV. DE LOS PRESOS	85
CAP.XV. DE LA JUNTA INSPECTORA DE CARCELES	88
CAP.XVI. DISPOSICIONES GENERALES	89
CAPITULO III CARCEL DE BELEN	91
GENERALIDADES BIBLIOGRAFICAS DE DOMINGO PEREZ DE BARCIA	92
EL EDIFICIO	94
EL INTERIOR DE BELEN	97
LOS PATIOS DE BELEN	104
TALLER DESTINADO A LA FABRICACION DE REBOSOS, CAMBAYAS Y MANTAS	105
TALLER DESTINADO A LA FABRICACION DE CALZADO	106
TALLER DESTINADO AL TRABAJO EN HUESO	106
TALLERES DE CARPINTERIA Y EBANISTERIA	106
TALLER DE HERRERIA	107
TALLER DE PALMA Y TEJIDO	108
TALLER DE TALABARTEROS,	108

TALLER DE LAVADO Y PLANCHADO	108
PATIO DE LOS ENCAUSADOS	109
EL PRESIDENTE	110
CONSUMO DE MARIGUANA DENTRO DE LA PRISION	111
VISITA A BELEN	114
PROGRAMA PARA LA FORMACION DEL PROYECTO DE CARCEL DE	
ENCAUSADOS PARA LA CIUDAD DE MEXICO	118
CONCLUSIONES	123
BIBLIOGRAFIA	129

#### INTRODUCCION

Durante la primera mitad del siglo XIX, en México las cárceles carecían de la aplicación de un sistema penitenciario, y se encontraba con que la prisión era solamente retentiva y que no perseguía fin alguno, que no fuera el separar de la sociedad al delincuente.

Por otro lado la situación en la que vivían los reos dentro de las cárceles de la Acordada, la Diputación y tlaltelolco eran demasiado inhumanas, pues adolecían de comida para satisfacer su hambre, tampoco tenían abrigo para cubrirse del frío, ya que en realidad casi estaban desnudos en los dormitorios y patios.

Los dormitorios como la mayoría del edificio se encontraban casi completamente destruidos y muy húmedos, ya que del suelo brotaba el agua y sobre ésta se colocaban los petates donde debían dormir los presos, de ahí que fueron éstos los que solicitaron al gobierno del Ayuntamiento, que si no se podía hacer nada por ellos que lo mejor sería que fueran ejecutados, y así terminar con sus penas.

En la carcel de la Diputación por ejemplo, los presos tenían que dormir parados por la falta de espacio lo que daba como consecuencia que algunos reos sufrieran desmayos por cansancio excesivo.

Lo anterior llevó al gobierno mexicano a enfrentarse a una realidad, que era, la necesidad de construir una carcel que tuviera condiciones que permitieran llevar a cabo un proceso de readaptación en los presos, que estaría determinado por el trabajo y la instrucción religiosa y moral, y con el fin de realizar este objetivo el gobierno de la capital, llevó a cabo un primer intento para crear una carcel a través del cobro de una contribución especial a los ciudadanos, lo que finalmente no tuvo éxito, después se decidió por llevar a cabo la creación de una ley penitenciaria en el año de 1848, la que también convocava a los Ingenieros y Arquitectos para que presentaran un proyecto de una carcel moderna de tipo celular, en donde se pudiera aplicar el sistema de Filadelfia; sin embargo tampoco este segundo intento llevó al éxito, y fue entonces cuando el Ayuntamiento decidió que se formara una comisión que tendría como función revisar los edificios de las carceles para determinar si servian para este fin o no. Al visitar la carcel de la Acordada y ver la comision su pesimo estado no dudó en solicitar se buscara otro edificio a donde pudieran ser trasladados los presos de esta prision, con el fin de que pudieran ser readaptados.

La comisión visitó con el fin de inspeccionar el edificio de Belén de las Mochas, el que encontró según su dictamen con las condiciones ideales para establecer en él el sistema penitenciario decidido por el presidente de la nación, para lo cual le pidió al Ayuntamiento que solicitara al gobierno de la capital, que le diera en pago de las deudas que tenía con éste el edificio de Belén, mismo que le fue concedido al Ayuntamiento. Al poseer dicho bien inmediatamente se ordeno se realizaran las obras necesarias para que el inmueble sirviera como cárcel moderna, en donde los prisioneros pudieran ser

readaptados a través del trabajo y la instrucción, y para evitar la corrupción de delincuentes se exigió la incomunicación total como lo pedía el sistema de Filadelfia.

La carcel de Belén nació en 1863, con la idea que fuera la que iniciara en México una política penitenciaria, embargo se encontró con que se adolecía de una legislación que reglamentara la vida interna de la carcel, lo que permitió que el alcaide de la misma tuviera la facultad para nombrar al presidente para que éste impusiera el orden en los patios y dormitorios, estos últimos eran dos y en cada uno de ellos dormían aproximadamente 500 hombres, lo que sin duda alguna era un elemento contrario al sistema penitenciario, pues se permitía la comunicación, misma que debia no darse. En lo que respecta al trabajo no era obligatorio, ya que cuando nace la carcel de Belén no había ni herramientas ni la materia prima para que éste se llevara a cabo, sin embargo al paso del tiempo se logró que se efectuara esta actividad cumpliendose así este objetivo. En lo que toca a la instrucción esta practicamente no se dio, y los objetivos penitenciarios no pusieron cumplirse a pesar de ello esto fue muy importante para que se realizara el proyecto penitenciario de 1900.

CAPITULO I
CONDICIONES DE LAS CARCELES
1026-1862

#### LA CARCEL Y EL SUPLICIO.

Uno de los grandes aciertos del ser humano es sin duda alguna haber dado nacimiento a las prisiones, ya que éstas terminar con los grandes suplicios vinieron a generalizaron sobre todo en Europa, en donde se denota, no tan solo el ánimo de hacer sufrir a una persona que ha de morir, sino además el morbo de los que asistian a ver la ejecución que sin duda alguna era muy cruel e inhumana. finalmente tenía como unico propósito servir de ejemplo para todos los integrantes de esa sociedad. Además de ser el para manifestar su poder. instrumento del Estado aue prácticamente era ilimitado, pues no existia un catálogo de sanciones que le impidiera manifestar su voluntad y tampoco se tenía un lugar en donde los infractores o violadores de alguna norma pudieran ser separados del resto de la sociedad, lo que de cierto modo justificaba los medios de suplicio que se utilizaron con los delincuentes, que sin duda alguna en la actualidad nos llenan de terror al imaginar el dolor de aquellos seres humanos que los consintieron en su persona. como lo fue el siguiente caso:

"Damiens fue condenado, el 2 de marzo de 1757 a pública retractación ante la puerta principal de la iglesia de París, a donde debía ser llevado y conducido en una carreta, desnudo, en camisa, con un hacha de cera encendida de dos libras de peso en la mano; en dicha carreta, a la plaza de Gréve, y sobre un cadalso que allí habría sido levantado (debran serle) atenaceadas las tetillas, brazos, muslos y pantorrillas, y su mano derecha, asido en esta el cuchillo con que cometió dicho parricidio, quemada con fuego de azufre y sobre las partes atenaceadas se le vertira plomo derretido, aceite hirviendo, pez

azufre fundidos ardiente. cera resina conjuntamente, y a continuación, su cuerpo estirado y desmembrado por cuatro caballos y sus miembros y tronco consumidos en el fuego, reducidos a cenizas y sus cenizas arrojadas al viento.

Finalmente, se le descuartizó, refiere Gazette d"Amsterdan. Esta última operación fue muy larga, porque los caballos que se utilizaban no estaban acostumbrados a tirar, de suerte que en lugar de cuatro, hubo de poner seis, y no bastando aun esto, fue forzoso para desmembrar los muslos del desdichado, cortarle los nervios y romperle a hachazos las coyunturas...

Aseguran que aunque siempre fue un gran maldiciente, no dejó escapar blasfemia alguna; tan sólo los extremados dolores le hacían proferir horribles gritos y a menudo repetía; Dios mio, tened piedad de mí: Jesús, socorredme. Todos los espectadores quedaron edificados de la solicitud del párroco de Saint Paul, que a pesar de su avanzada edad, no dejaba pasar momento alguno sin consolar al paciente.

Y el exento \*\* Bouton: se encendió el azufre, el fuego era tan pobre que sólo la piel de la parte superior de la mano quedo no más que un poco dañada.

A continuación, un ayudante, arremangado por encima de los codos, tomó unas tenazas de acero hechas para el caso, largas de un pie y medio aproximadamente, y le atenaceo primero la partorrilla de la pierra desenta desentas el musico. pantorrilla de la pierna derecha, después el muslo, de ahi paso a las dos mollas del brazo derecho, y a continuación a las tetillas. A este oficial, aunque fuerte y robusto le costó mucho trabajo arrancar los trozos de carne tomaba con las tenazas dos y tres veces del mismo lado, retorciendo, y lo que sacaba en cada porción dejaba una llaga del tamaño de un escudo de seis libras. (escudo de seis libras; moneda de la época).

Después de estos atenaceamientos, Damiens, gritaba mucho aunque sin maldecir, levantaba la cabeza y se miraba. El mismo atenaceador tomo con una cuchara de hierro del caldero mezcla hirviendo, la cual vertió en abundancia sobre cada llaga. A continuación, ataron con soguillas las cuerdas destinadas al tiro de los caballos, y después se amarraron aquellas a cada miembro a lo largo de los

muslos, piernas y brazos. El señor Le Breton, escribano, se acercó repetidas veces al reo para preguntarle si no tenía algo que decir. Dijo que no; gritaba como representan a los condenados, que no hay como se diga, a cada tormento: i Perdón, Dios mio ! Perdón, Señor. A pesar de todos los sufrimientos dichos, levantaba de cuanto en cuanto la cabeza y se miraba valientemente. Las sogas,

tan apretadas por los hombres que tiraban de los cabos, le

hacían sufrir dolores indecibles. El señor Le Breton se le volvió a acercar y le pregunto si no queria dijo que no. Unos cuantos profesores DECIR NADA: se acercaron y le hablaron buen rato, besaba de buena voluntad un crucifijo que le presentaban; tendía los labios y decía siempre: Perdon, Señor.

Los caballos dieron una arremetida, tirando cada uno de un miembro en derechura, sujeto cada caballo por un oficial. Un cuarto de hora despues, vuelta a empezar,y en fin, tras de Varios intentos, hubo que hacer tirar a los caballos de esta suerte: los del brazo derecho a la cabeza y los de los muslos volviendose del lado de los brazos, con lo que se rompieron los brazos por las coyunturas. Estos tirones se repitieron varias veces sin resultado. El reo levantaba la cabeza y se contemplaba. Fue preciso poner otros dos caballos delante de los amarrados a los muslos, lo que hacia seis caballos. Sin resultado.

En fin. el verdugo Samson marchó a decir al señor Le Breton que no habia medio ni esperanza de lograr nada, y le pidió que preguntara a los señores si no querían que lo hiciera cortar en pedazos. El señor Le Breton acudió de la ciudad y dio orden de hacer nuevos esfuerzos, lo que se cumplió; pero los caballos se impacientaron, y uno de los que tiraban de los muslos del supliciado cayo al suelo. los confesores volvieron y le hablaron de nuevo. El les decía "Bésenme, señores". Y como el señor cura de Saint Paul no se decidiera, el señor de Marsilly pasó por debajo de la soga del brazo izquierdo y fue a besarlo en la frente. Los verdugos se juntaron y Damiens les decia que no juraran, que desempenaran su cometido, que él no los recriminaba; les pedía que rogaran a Dios por él. y recomendaba al parroco de Saint-Paul que rezara por el en la primera misa,

Después de dos o tres tentativas, el verdugo Samson y el que lo había atenaceado sacaron cada uno un cuchillo de la bolsa y cortaron los muslos por su union con el tronco del cuerpo. Los cuatro caballos tiraron con todas sus fuerzas, se llevaron tras ellos los muslos, a saber: primero el del lado derecho, el otro después: luego se hizo lo mismo con los brazos y en el sitio de los hombros y axilas y en las cuatro partes. Fue preciso cortar las carnes hasta casi el hueso: los caballos, tirando con todas sus fuerzas, se llevaron el brazo derecho primero, y

el otro después.

Una vez retiradas estas cuatro partes, los confesores bajaron para hablarle; pero su verdugo les dijo que había muerto, aunque la verdad era que se veia al hombre agitarse, y la mandibula inferior subir y bajar como si hablara. Uno de los oficiales dijo incluso poco despues que cuando levantaron el tronco del cuerpo para arrojarlo a la hoguera, estaba aún vivo. Los cuatro miembros, desatados de

and washing and continuous and the females and the substitution of the section is

las sogas de los caballos, fueron arrojados a una hoguera dispuesta en el recinto en línea recta del cadalso; luego el tronco y la totalidad fueron enseguida cubiertos de leños y de fajina, y prendido el fuego a la paja mezclada con esta madera.

...En cumplimiento de la sentencia, todo quedo reducido a cenizas. El último trozo hallado en las brasas no acabó de consumirse hasta las diez y media y más de la noche. Los pedazos de carne y el tronco tardaron unas cuatro horas en quemarse. Los oficiales, con unos arqueros a modo de destacamiento, permanecieron en la plaza hasta cerca de las once"

Ejemplos como este sin duda alguna marcan al ser humano como un animal al que le gusta y disfruta del dolor de un semejante, pero que al mismo tiempo lo invitan a reflexionar sobre como castigar a una persona sin lastimarla, a pesar de que sea un delincuente ya que sin duda alguna merece un proceso de reubicación a la sociedad, y quizá es aquí en donde tendrá razón de existir la prisión, la cárcel y la penitenciaría del siglo XIX.

¹ FOUCAULT Michel. <u>Vigilar y Castigar</u> 144 edición, Siglo XXI. pp. 11-13. México 1988.

<sup>(</sup>Vease) Piéces originales et procédures du procés fait à Robert-François Damiens, 1757, t. III, pp 372 - 374. (Vease) Gazette d'Amsterdan, 1 de abril de 1757.

## CARCELES Y PRESOS 1821-1862 INICIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

Al inicio de la vida independiente de México, el Gobierno determinó la necesidad de atender un renglón hasta ese momento olvidado, que se refería propiamente a la creación de un sistema penitenciario.

Tal vez este sentimiento del gobierno nacional se debio a las grandes que jas que realizaban los presos de las distintas carceles no tan sólo del Distrito sino también las de los demás territorios que comprendian la nacion. Entre ellas hay una carta de los reos que marca en gran medida una súplica de atención a su persona, lo que se denota en las siguientes líneas:

#### "Señores Sindicos.

Los presos todos de esta Carcel; nó podemos menos que presentarnos a V.S. para que. Como procurandoles hoygan nuestras quejas, que si las conocen justas, Suplicamos las eleven por, medio del Ayuntamiento al Supremo Govierno; para ver si les ponemos el fin que deseamos,

Es publico y constante que son grabes las necesidades que pasamos ya que no tenemos el arbitrio de que poder subsistir, Solo un corto Socorro de alimento que de algunas casas piadosas de esta ciudad nos mandan es tambien constante que por la disposicion de esta carcel, de estar fabricada en terreno unido, estamos padeciendo casi todos en la salud. lo prueba la palides de nuestros semblantes: y en los oscuros y húmedos calabosos no hay ventilacion alguna; y la extencion de la casa es muy poca, haora en la estacion de las aguas en el invierno y demas tiempos. 5.5, contemple como nos allaremos----sin abrigo por que los mas, no tene----mos conque cubrirnos, cuando-cresen----algunas pestes en la primera parte que se resiente de esta ciudad es en la carcel, en fin sefores mucho tenemos que decir, por nuestros padecimientos pero no queremos molestar mas su mas su atencion, en subtancia á lo que se dirige esta esposision es á Ymportunar por medio de S.S. y del Ylustre Ayuntamiento, padre de este, suelo,

interese con el Supremo Gobierno no á que nos de nuestra libertad, sino fin á buestras penas, y como podra, efectuarse, = es la cosa, mas facil, que su 2excelencia probea á esta capital de un Asesor general de: pronto curso a nuestras causas, que los mas llebamos aflos y nos parese que en este ensierro acabaremos los dias de nuestras vidas: Son grandes pero muy grandes las penas nuestras, y mas los que, tenemos familias que somos casi, todos, no sera martirio que amas de lo que padecemos, ver nuestras mugeres nuestros hijos padeciendo anuestro ygual en una palabra estamos resignados á que el que meresca pena de muerte, se nos de contal que sea pronto, sera menos tormento, o finalisaran nuestras Aflisiones, por tanto, A.S.S Suplicamos se ejecuten de nuestras suertes.

Ambrosio Montiel+Carlos Rodrigues+Manuel Gomes+Isidro Torado+Jara Bisente Osorno+Jose Mariano Rolla+Simeon Perea+ Miguel Oropesa+Antonio Pastrana+Mariano Cruz+Capetasio Roman+Eusebio

Fragaso+Jose Antonio Toriz+Tomas Garcia+

Rafael Franco Dias+ José Maria Cuesta+ José Miguel Nava+ Juan Avalos+ Francisco Palacios+ Vicente Peres+ Bisente Camacho",

Cartas como la que se transcribió obligaron a que el gobierno comenzara la busqueda de alternativas que llevaran a la solución en lo mejor posible los problemas de los internos, y lo primero que se dio como respuesta fue que el señor Jose de Elorriaga que fungía como alcaide en el Distrito, solicitó al señor gobernador del mismo Don Francisco Molinos del Campo, que se le permitiera crear una contribución especial con el fin de que los fondos que generacen sirvieren para la construcción de una cárcel, y que además pidió que comunicara lo anterior a la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores, y con el fin de darle la formalidad que requería

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> ARCHIVO GENERAL DE LA NACION (en lo sucesivo A G N), Gobernacion, Cárceles, leg.16, caja 1. Exp. 6, año 1826, fj.18-20.

dicha solicitud envió el siguiente oficio.

" El gobierno del Distrito a acompañado un oficio del que se desprende que se le permitiera crear una contribucion para la construccion de una carcel, 12 de Julio de 826.

Este Ayuntamiento aspira a que la cantidad que contiene al calse el oficio adjunto del 12 del corriente mes se informa no haber fondos del comun: se le permita que quede a su disposicion en la clase de propios para disponer de ella principiando a comprar algunas brasadas de piedra para construir una carcel que es muy necesaria; y que entre tanto haya una ley que organice los Ayuntamientos del Distrito y les proporcione propios y arbitrios. Pedimos se nos conceda imponer una contribucion de medio Real Semanario a todos los vecinos de esta pertenencia, para los demas gastos de dicha carcel. Esta determinacion de arbitrio, es a pesar de que la mayoria de estos indigenas sostienen dos vicarias en tres pueblos con un real y medio los casados, los viudos un real, esto és semanalmente, y las viudas cada ocho ó quince dias medio real, sin que haiga otro remedio hasta hora."

Al darse cuenta el Estado que muy dificilmente se podría realizar la construcción de una carcel que naciera de los fondos de una contribución, y mucho menos si se pensaba en una que tuviera las características de las que en ese momento ya existían en Europa o en Estados Unidos . se solicitó por parte del gobierno del Distrito, al ministerio de Relaciones que se desocupara la Casa de Recogidas y se entregara al Ayuntamiento, con el fin de colocar ahí a las mujeres que se encontraban en la carcel de la Diputación de manera interina, y para ello el señor Francisco Molinos envió una carta a donde aclaró.

"Cuando en el año de 824 se trasladaron a la carcel de la Diputación las reas destinadas a reclusión fue interinamente por no poder estar reunidas con las otras de la nacional y mientras se reparaba el

A G N, Gobernación, Cárceles. Leg.16, caja.1, Exp. 6, fj.11-13.

edificio de su destino que llaman recogidas: como quiera que esto no ha podido verificarse a causa de tenerlo ocupado las tropas de aquí en que habitan ahora existen las reas en esta carcel=Ynvitado el Ayuntamiento por los dos oficios de tres de Marzo y veinticuatro del corriente para que le diga sobre la pretension del Sr Director de artilleria que la solicito para hacer en él algunas obras que lo expediten para el uso de las tropas de caballeria no pude menos de manifestarle que el edificio es una propiedad de que no se le puede privar conforme al art. 112 sec 49 de nuestra Constitución federal á la 3º de las restricciones del presidente" y mucho menos en circunstancias de necesitarlo el cuerpo para su destino, con respecto a aquel el local donde se hallan las reas no tiene la capacidad necesaria para custodiarlas al mismo tiempo que las otras que se hallan depositadas cayendo por esta causa en el mismo inconveniente que motivo la traslacion a esta carcel-ni el mismo Ayuntamiento podria prestarse a ello, ni darle otra aplicación sin faltar a aquella ley, pues ella misma se ata las manos para darle otros usos muy diversos de los que les quiso dar el fundador.

Por tan solidos motivos no le es dado desprenderse de una propiedad que le esnecesaria: Sin que pueda obligarsele a ello sin infringir la ley que le favorece y antes por el contrario en fuerza de la misma lo reclama y pide se lo manifieste asi al excelentisimo Sr ministro para que desocupandose por la tropa se la devuelva a este cuerpo para aplicar la causa de su objeto. Lo que aviso en contestacion a un citado oficio de 24 del actual lo traslado a V.S. a fin de que elevandolo a conocimiento de S.E.el presidente se sirva resolver lo que juzgue oportuno.

DIOS Y LIBERTAD Mexico 2 de Junio de 1826"

La Constitución de 1824 contenía el siguiente texto en su artículo 112 sección 49, en la fracción III.

Artículo 112. las restricciones de las facultades del presidente son las siguientes:

Fracción III. El presidente no podrá ocupar la propiedad de ningún particular 'ni corporación, ni tumbarle en la posesión, uso o aprovechamiento de ella; y si en algún caso fuere necesario, para un objeto de conocida utilidad general, tomar la propiedad de un particular o corporación, no lo podrá hacer sin previa aprobación del senado, y en sus recesos, del Consejo de Gobierno, indemnizando siempre a la parte interesada a juicio de hombres buenos elegidos por ella y el gobierno.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> A G N Gobernación, Carceles, leg 16, cajal. Exp6, año 1826, fj 7.

Así transcurrieron los años sin que se lograra la creación de un sistema penitenciario en México, sin embargo al llegar el año de 1848 el Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores, representado por el Licenciado Don Mariano Otero envió una iniciativa de ley a la Camara de Diputados, que establecía la posibilidad de llevar a cabo la creación de un régimen penitenciario, que tuviera aplicabilidad en el Distrito y territorios que comprendian la nación, y así fue precisamente que se dio nacimiento a la ley penitenciaria de 1848, que marcó en ese momento de la historia el nacimiento de la legislación penitenciaria de México.

## INICIATIVA Y LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO

EN EL
DISTRITO Y
TERRITORIOS

MEXICO 1848.

La que establecía señores. La Secretaría de Relaciones ha visto que uno de los ramos que se han olvidado dentro de la capital así como en el interior ha sido el estado que guardan las cárceles, que sin duda alguna era inhumano, y esto se había señalado ya por parte de la Administración Pública que determinó iniciar la política penitenciaria, a través de la introducción del sistema de Filadelfía, con el fin de evitar que el hombre que es inocente llegue a la escuela del crimen.

en donde muy a menudo el hombre que ha cometido un delito llega a perder inclusive el pudor, dando esto como resultado que al obtener la libertad apliquen las habilidades que dentro de la prisión aprendieron para delinquir o bien se conviertan en cómplices de los malhechores que alli conocieron.

"Tres son en el Distrito los edificios destinados para las prisiones: La Diputacion, a donde se llevan los detenidos; la Acordada, donde se encierran los presos con causa pendiente, y el antiguo convento de Santiago Tlaltelolco, destinado para presidio. Los planos que se han mandado formar de estos edificios, y que remitiré a la camara tan luego como se concluyan, dará una idea esacta de la capacidad de los dos primeros, así como de su distribución. El número de Presos que ecsistian en el primer edificio, porque el segundo estaba reparandose, era el 11 de Julio último:

							Hombres	Μ	uge	eres	Total
Detenidos	٠.						130			38.	 168
Presos							295			67	 362
											530

En Santiago Tlaltelolco había en la misma fecha ciento sesenta y nueve hombres, y ciento tres mugeres sentenciados, que hacen unidos a los anteriores un numero de ochocientos doce personas en prisión.

Esta suma, lejos de considerarse elevada por las circunstancias, es al contrario baja, en razon de que en la entrada del ejército americano se fugaron casi todos los reos. Segun los informes que ha recibido, entonces había por lo menos:

Detenidos	143
Presos	824
Sentenciados	87
	1054"

Sin embargo se precisaba que las prisiones que se encontraban dentro del Distrito eran insuficientes, e incluso se afirmó que de algunas de ellas los presos resultaban

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> año 1848. Iniciativa y Ley para el Establecimiento del Sistema Penitenciario en el Distrito y Territorios, Imprenta de Ignacio Cumplido, México, pp 3-5,no de folleto 329,no de ejemplares 2.

asfixíados debido a la poca ventilación y a lo reducido de sus piezas, entre ellas se encontraba la de la Diputación. Y otras como la Acordada los presos dormian parados lo que provocaba algunas veces conflictos entre ellos. cuando sueño vencía a alguno y éste caía encima de otro. Por otro lado la aglomeración excesiva en estos sitios provocaba insalubridad, consequentemente la as1 como también imposibilitaba a las autoridades el tener a los reos incomunicados y que tuvieran un trato intimo, dando todo ello indudablemente una depravación entre los mismos presos. Sin embargo en la ciudad de México se ha intentado distribuir categorías a los delincuentes en los que se encuentran unidos los malos hábitos, "todos los secretos del vicio y del delito ostentados sin pudor, y el edificio no se presta sino de una manera imperfecta"

A pesar de ello se intentó dividir a los reos algunas veces por la edad, pero el resultado fue de confusión de delitos, otras por crimenes y aqui se confundieron las graduaciones del delito. Si a ello se une el hecho de que en las prisiones se eliminaron los talleres, y con ello el único elemento que hacía al reo sentirse importante lo que dio como resultado que se desarrollara la comunicación directa entre ellos. Ante esto la Cámara indica que uno de los elementos más importantes para llevar a cabo un buen proceso sería sin lugar a dudas el silencio que acompañado de la incomunicación impediría la corrupción de los reos, y si a ello se le agrega el trabajo como medio de readaptación los resultados serían

<sup>7</sup> Ibidem pag 6.

significativos para los internos.

Por otro lado el gasto que se erogaba para su manutención era aproximadamente de \$ 59,449 pesos anuales, ello sin considerar el vestido ya que los presos de estas cárceles se encuentran practicamente desnudos lo que llevó a los visitantes a sentir sentimientos de compasión.

La disciplina en el interior fue muy complicada pues la policía a menudo encontraba licores, naipes, armas blancas que sirvieron para la comisión de delitos tales como lesiones y homicidios entre otros, además de que el trabajo era propiamente inexistente por la falta de materiales para producir algún artefacto, y cuando este se lograba realizar el reo sufria alguna estafa en la venta del mismo, ya sea por la gente que ponía el orden de los presos o por el mismo alcaide.

Para lograr el orden interior lo más prudente sería por lo menos que el edificio fuera capaz de otorgar una pieza a cada uno de los prisioneros por lo menos durante las horas de descanso y de dormir, impidiendo así la comunicación que en horas de trabajo no tendrá tanta importancia pues la actividad los mantendría ocupados física y mentalmente, lo que daría como resultado la disminución del indice de delitos que se cometían en el interior de la prisión.

Para dar solución a los grandes problemas que tenían en este momento las prisiones el presidente de la nación Don José Joaquín de Herrera, pensó en la creación de un establecimiento penitenciario:

"pero para proceder, el gobierno necesita de una ley que le indique la base que ha de adoptar, segun el sistema que el legislador escoja, que lo autorice para emprender un gasto considerable y le dé fondos con que subvenir à él. y con este fin dirijo la presente iniciativa por acuerdo del Escmo

Sr presidente.

En cuanto al primer punto la camara sabe que en el estado actual de la ciencia de las prisiones, ecsisten dos métodos diversos, conocidos por los nombres de las primeras penitenciarías, el de Filadelfia y el de Auburn. Aquel no permite la reunión de presos: cada uno vive y trabaja en su celda: ni conoce siquiera á sus compañeros de desgracia, y solo trata con los empleados de la prision y con las personas libres, cuya comunicacion le permiten los reglamentos en algunos dias: en el último, los presos pasan la noche aislados en sus celdas, y de dia se reunen para el trabajo, la instruccion y el ejercicio, obligados a observar un silecio inviolable"

Para decidir el gobierno mexicano que sistema adoptaría para la cárcel de este país, se realizo un análisis de la ideología francesa que se dio durante la segunda mitad del siglo XVIII.

Francia había elevado con su revolución de 1789, la libertad a rango superior, y para ello se apoyó en el pensamiento de Ulpiano que dice "la prisión debe servir solamente para retener a los hombres, no para castigarlos", lo que sin duda alguna indicaba una carcel preventiva. Sin embargo durante el siglo a comentario la carcel solamente ocupaba un lugar secundario, ya que las principales penas que sufrían los hombres eran la rueda, la horca, el arrastramiento, el destierro, la mutilación, el collar, la retractación pública, el látigo, entre otras, y su fin era solamente expiar las faltas.

Al ver esto la religión introduce la caridad de las penas a través de San Vicente Paul, quien sin embargo llevó a cabo la creación de la confusión delito-pecado, pero además

<sup>1</sup> Ibidem pag 9.

consideró a los elementos (exógenos) sociales que motivan la comisión de un delito.

Por otro lado el gobierno mexicano consideró también. la postura de Willian Penn, que llegó de Inglaterra en 1692 estableciéndose en Pensilvania, en donde se consideró a la prisión como pena principal.

Para 1826 Robert Peel, ataca la politica penitenciaria pues la consideró inhumana, y sus palabras crearon un gran movimiento en este ramo, creándose así dos corrientes: una que se postuló por el sistema que se aplicaba en Pensilvania, siendo este el de Filadelfia, y otra que prefirió apoyar el sistema de Auburn que tenía aplicación en la cárcel de Nueva York.

En Filadelfia se construyó la prisión de Walnutt en 1790, en donde se pretendió llevar a cabo un experimento que consistía en observar el comportamiento de los presos en un estado de soledad y trabajo. Sin embargo no fue posible realizar tal objetivo hasta el año de 1826, al construir la Penitenciaría de Western que presento un modelo celular, con una capacidad de 190 células que finalmente impidieron que se realizara el trabajo debido a que eran demasiado estrechas y carecían de luz.

Con la idea de que la cárcel presentara la posibilidad de llevar a cabo en los delincuentes la readaptación a la sociedad a través del trabajo y el aislamiento, se construyó en 1829 en Filadelfia otra penitenciaria la de Eastern, y fue aquí en donde se pudo realizar el trabajo. Para llevar a cabo su ocupación los presos fueron vendados de los ojos, y no se

les permitía salir sino solamente para tomar el sol lo que hacían de manera individual.

Este sistema tenía propiamente como fin la reeducación a través de la soledad, el trabajo y el castigo.

Por su parte en Nueva York en el año de 1816 se adoptó como sistema el de Auburn, que presentó un régimen donde se vivía en común, pero considerando el silencio como el elemento más importante para evitar la corrupción. En esta misma prisión se tuvo a algunos presos en aislamiento total y sin trabajo, lo que llevó a los reclusos a un estado de locura. Este resultado llevó a la creación de un régimen intermedio al que llamaron Arbuniano, y en este los reclusos durante la noche están aislados en células, pero durante el día trabajan en común paro en silencio.

Tanto en el sistema de Filadelfia como en el Arbuniano, ya se perseguían fines específicos que llevarían a la readaptación de los delincuentes, y sobre todo a que se evitara la reincidencia, y para ello se creó la libertad condicional, se agravó la pena al reincidente, se evitaron las penas pronunciadas siempre que no se cometiera otro delito durante el período de cinco años, se pretendía también hacer hombres honestos a través del trabajo y la instrucción general, y finalmente se determinó que era necesario hacer la separación de presos por sexo.

En consideración a los elementos de los sistemas antes señalados y una vez que el presidente estudió los resultados de ambos que se han obtenido en América y Europa, decidió que se adopte para México el Sistema de Filadelfia, menciono

además que sabía del rigor de la aplicación del sistema, y de lo costoso que resultaba su incursión para el estado y de las alteraciones de la salud que sufrirían los detenidos.

A pesar de esos inconvenientes el señor Presidente don José Joaquín de Herrera, (que asumió el poder del 3 de junio de 1848 a enero 15 de 1851), quiso justificar su elección y para ello tomó como base el informe que había sido emitido en el año de 1837 al Gobierno INGLES, por los señores CRAWFORD y WITTWORTH RUSSELL, en donde ellos establecian que en las penitenciarías que habían utilizado el sistema AUBURN se observaron los siguientes resultados:

- +.- El sistema de reunión en silencio no consigue su objetivo.
- +.- Los esfuerzos de las autoridades no impiden la relación de detenidos.
- +.- Se exagera en la aplicación de castigos para que cumplan las normas.
- +.- Los castigos son demasiado rigurosos. (no se pueden admitir)
- +.- No protege a los detenidos de los peligros internos.
- +.- Necesita que los prisioneros sean vigilantes.
  (mitiga la pena)
- +.- Crea pensamientos de venganza en los detenidos.
- +.- Constantemente existen desordenes y se paraliza el desarrollo.

Lo anterior llevó a los conocedores de esta materia a concluir que el mecanismo más importante para que los presos

auxilien a la autoridad en sus causas o bien en el cumplimiento de una condena, era sin duda alguna el sistema en el que cada preso estaba solo frente a su custodio y ni siquiera lograba conocer a sus vecinos de celda. Además también fueron consideradas por el gobierno mexicano las declaraciones de los señores BEAUMONT y TOCQUEVILLE, quienes fueron los que impulsaron en Europa el sistema de Auburn, en las que manifestaron que se decidían por el Sistema Filadélfico para las prisiones modernas.

Por consiguiente se llevó al Congreso a decidirse por adoptar el sistema de Filadelfia que proponía el artículo 22 del proyecto de ley, al mismo tiempo que se autorizaba al gobierno para que iniciara las bases sobre las cuales se había de construir dentro de la capital una penitenciaría que tuviera una capacidad de 500 celdas por lo menos.

La ejecución se llevaría a cabo por una Junta Directiva establecida en el artículo 50 del proyecto de esta ley. Por otro lado se indicó que no era posible convertir un edificio de los que existían como cárceles en penitenciaría como lo proponían algunos miembros del congreso, en vista de que sus condiciones eran diversas para los fines que se proponían, siendo éstos la seguridad y absoluta incomunicación de los reos. Sin embargo el Congreso no podía olvidar que la situación del erario nacional era muy deplorable ya que debían cubrir no solamente los gastos de administración sino además los créditos que había heredado, más era necesario vencer incluso este obstáculo porque se trataba de la creación de un edificio de primera necesidad; para lograr esto era necesario

realizar el pago de los réditos solicitando la amortizacion gradual del capital, y con ello se tendría como ventaja no gravar al pueblo ni distraer fondos destinados a servicios públicos. Por otro lado y con el fin de crear fondos suficientes para la construcción se propone que:

"aunque no me es posible fijar el producto de la Lotería de San Carlos, es un hecho público que ella cubrió sus gastos y los del establecimiento. que abono gruesas cantidades por premios antes debidos, y que auxilió al gobierno con fuertes sumas; y de aquí procede el proyecto de aprovechar ese sobrante, aumentando una gran lotería más: solo porque el gobierno encuentra el tesoro en la mayor penuria. y porque se trata de un objeto tan sagrado, admite el recurso de lo lotería, pues no quisiera que la autoridad pública escitara, por decirlo así, à invertir à los mexicanos parte de sus bienes en un verdadero juego: quiza llegara un dia en que nos sea posible sustituir este con otros recursos de moralidad, como las cajas de ahorro y montes piedad establecidos con los productos mismos de estas rentas y el trabajo de los presos. Se agrega un 4 por 100 sobre todas las contribuciones que se cubran en el Distrito y Territorios, porque nada más justo que destinar a un objeto de primera necesidad parte de los impuestos que paga la capital y los demás pueblos interesados".

Por ultimo se propuso que estos recursos tuvieran un doble objetivo, por un lado fueran en parte consumidos y por otro serían garantía suficiente para buscar capitales que permitieran apresurar la obra.

Por tanto se sometió a la Camara de Diputados en calidad de iniciativa el siguiente proyecto de ley.

INICIATIVA DE LEY PENITENCIARIA

1848.

"Art.10. El gobierno levantará en el Distrito y los territorios, los establecimientos

Ibidem pp 16,17.

necesarios para la corrección de los jóvenes delincuentes, la atención y prision de los acusados, el castigo de los sentenciados á reclusión y presidio, y el asilo de los reos que hubieren cumplido su condena: construyéndolos en el órden que le permitan los recursos que se le consignan y que demanda su importancia.

ArT.20. Todos estos establecimientos se arreglaran al sistema penitenciario. En las casas destinadas á los detenidos, presos y sentenciados, éstos no se reunirán jamas, ni aun para el trabajo, actos religiosos y ejercicio. A todos se dará trabajo, y se permitirá en días determinados la comunicación con sus familiares.

Sin duda alguna el artículo segundo de esta ley marca de manera directa la postura del estado mexicano de adoptar el Sistema Penitenciario Filadelfico, con el cual se tratará de impedir la comunicación entre los presos, lo que sin duda alguna evitará la corrupción de los internos, que se encontraban ahí, pues la incomunicación total no permitiría que los reos que hubieran cometido un delito no grave, conocieran las técnicas para cometer otros más graves sin que tuvieran peligro de detención por parte de la autoridad. Al mismo tiempo

se indico que la incomunicación solamente es entre los reos, pues como dice la parte final del artículo a comentario podrían ser visitado por sus familiares en los días que señalara el Reglamento interno de la penitenciaría, también se le permitirá poder comunicarse con los custodios.

# Art.3o. Se destinan como fondos esclusivos para los nuevos establecimientos penales:

PRIMERO: Los capitales y réditos que a la carcel de México adeuda la hacienda pública, y una tercera parte de los créditos que por cualquier otro título deba el mismo erario general al Ayuntamiento de la capital, para cuyo pago queda autorizado el gobierno.

SEGUNDO: Todos los productos de la lotería de San Carlos, cubiertos únicamente los sueldos de los empleados en la oficina, los gastos del sorteo, los de la academia de bellas artes y el pago de los premios atrasados. Se podrá hacer al año otro sorteo igual al del 16 de Septiembre.

TERCERO: Los capitales piadosos que se consiga destinar á este fin, de conformidad con todas las actuales leyes.

CUARTO: El cuatro por ciento de las contribuciones que se cobraren en el Distrito y Territorios,

QUINTO: El valor de los antiguos edificios destinados á prision, los cuales no podrán entregarse a los compradores mientras fuesen necesarios.

- Art.40. Con hipoteca de estos fondos, podrán reconocerse capitales al seis por ciento.

  Los acreedores tendrán la garantía de que la nacion se obliga formalmente por esta ley, à no poder disponer de esos fondos para otro objeto, y á que el pago de los réditos será preferente al de los mismos gastos de los establecimientos á que se destinan. Toda orden de sustraccion, aunque sea con calidad de reintegro se tendrá como un atentado contra la propiedad.
- Art.50. Se establece una Junta Directiva de los
  establecimientos penitenciarios, compuesta
  de tres personas sin sueldo ni emolumento
  alguno nombradas por el gobierno. Esta junta
  tendra un tesorero con fianza, y los
  empleados que fueren absolutamente precisos.

Art. 60. Sus atribuciones seran:

- la.- Recoger y administrar, conforme & las leyes y
  reglamentos, todos los fondos destinados & este
  objeto.
- 2a. Hacer construir los edificios en los lugares, en el orden y conforme a los planos que le remitire

al gobierno.

3a.- Recibir capitales á censo, y pagar sus réditos.

4a. - Dirigir é inspeccionar los establecimientos que se fundaren conforme á esta ley.

5a.- Proponer al gobierno para los empleados de su oficina, y los de los establecimientos, á las personas que le parecieren mas convenientes, y removerlos libremente.

6a.- Formar el código de las prisiones, que se pondrá en planta provisionalmente, con aprobacion del gobierno, mandándolo al congreso para su revision.

7a. - Promover todo lo que le parezca conducente al mejor cumplimiento de esta ley.

Art.70. Queda el gobierno autorizado para hacer los gastos que demanden los establecimientos que esta ley decreta, con los recursos que en ella misma se establece, y para construirlos por administración ó por contratas, en que no se mezclará negocio ni fondo alguno estraño.

Sirvase V.E.E. dar cuenta con esta iniciativa á las camaras, y recibir para si las protestas de mi distinguida considracion.

Dios y Libertad. México, Agosto 6 de 1848-Mariano Otero."

Quiza esta ley no nació para el Derecho Penitenciario en

<sup>10</sup> Ibidem pp18-20.

el mejor momento, pues era sumamente difícil su aplicación debido aue México se encontraba demasiado económicamente. Sin embargo, en ella; por vez primera el gobierno nacional se planteo la posibilidad de llevar a cabo intento realmente penitenciario, que un lograra dar reos y al mismo tiempo acelerar los estabilidad a los procedimientos de los que hasta la fecha no habían sido sentenciados, pero sobre todas las cosas se vio la necesidad de crear un lugar humano para los presos, en donde dejaran de ser basura de la sociedad para convertirse en hombres a través del trabajo y de la instrucción.

A pesar del gran intento que el gobierno quería realizar, en la materia penitenciaria, tenia que considerar los gastos actuales de las cárceles que se encuentran funcionando es este momento y las condiciones económicas de las mismas, las que se presentan de la siguiente forma.

#### ESTADO DE LOS GASTOS QUE SE EROGAN EN LAS CARCELES DEL DISTRITO.

Me	ensual	Anua I	
"Mantencion de mil cien pre-		5 th	
sos, a razon de un real por-	105 0 0	40 500 0	1017
persona4	125,00	49,500.0	. 0
Sueldo de empleados en la cárcel de la Diputacion	368, 2, 8	4,420 0	0
Idem del presidio se Santiago.	409,6.4	4,917 4	
Misas y alumbrado en ambos			
edificios	51,00	612 0	0
$ar{4}$	.954,10	59,449 4	0

ESTAD O. De los fondos de las cárceles del Distrito, formado por las constancias que ecsisten en este ministerio.

#### RECONOCE LA HACIENDA PUBLICA.

Réditos Capitales

Fundacion del Dr. Agustín-Vergara, hasta fin de 847-

debe	4,315,00
Capital del estinguido co	
legio de San Pedro y San	
Pablo, que reconoce el fon-	
do, de temporalidades	
Réditos de este capital	
desde lo de Mayo de 820	
hasta fin de 847	.11.066.54
Capital de la fundacion de-	,
D. Andres Palencia, sobre	
fondos del consulado	685 0 0
Réditos de éste desde Enero	
Reditos de este desde Enero	. 924.60
de 21 hasta fin de 847	, 924.00
Capital de la obra pia de -	
D. Jacinto Martinez de la -	
Concha, sobre id	6,000 0 0
Réditos de este capital	, 8,300,00
Al frente\$	24,606,34 14,685 0 0
	Réditos Capitales.
Del frente\$	24.606.34 14.685 0 0
Del frente\$ Capital de la obra pia de -	
D. Vicente Operanso	2.000 0 0
Réditos de Mayo de 820 4	
Réditos de Mayo de 820 á fines de 847	2 834 28
Capital de la obra pia de -	2,000,20
Dear instal Divers	
Dona isabel Rivera, sobre	1 000 0 0
temporalidades	4,000 0 0
Réditos de este capital	5,400,00
Capital que reconocen las	
temporalidades	8,000 0 0
Reditos de este capital	10,900,00
	12 220 50 20 505 0 0
totales \$	43.739.60 28,685 0 0
RECONOCE LA RENT	A DEL TARACO
ABCONCED DA REIT	A DEB TABACO.
	Reditos Capitales
Capital de la fundacion de-	neartes capitales
D. Francisco Zuniga	16 000 0 0
D. Francisco Zuniga	
Réditos de este capital	
desde Julio de 820 hasta	
fines de 847	22,000,00
Capital del mismo, de la	
fundacion hecha, por sus al-	
baceas	16,000 0 0
A la vuelta	22,000,00 32,000 0 0
	Reditos Capitales
De la vuelta	22,000,00 32,000 0 0
Réditos de esta imposicion-	
desde Enero de 821 á fines-	1911 1911
UE 047	21.600.00
de 847 Del mismo à favor de las	21,600,00

0

1	Recogidas	00,00	12,000 0
	Total	\$	74.300.00
	50,000 0 0		
	D. Juan de Dios Perez Galvez D. Francisco Mañon La mesa de Aranzazu El establecimiento de Mineria	Capita . 12.0 4.00 2.00 4.00	les. 00 0 0 0 0 0 0 0 0
	AL frente	\$ 22.0	00 0 0
		Capit	ales.
	Del frente\$ La testamentaria de D. Juan		
	Cervantes Padilla	4.00	0000
	D. Luis Morales		
	Total	\$ 30.0	000 0 0

## RESUMEN.

the state of the s	Reditos	Capital
Cantidad total que reconoce-	in the state of the	- 1 mm - 2
la hacienda publica	43,739,60	28,685.00
Idem idem la renta del taba-		
co	74,300,00	50,000,00
Idem de los particulares	0.00	30,000,00

suma total \$ 118,032,60 108,685,00
Ademas, cuenta el fondo de carceles con el
edificio de las Recogidas, y los cien pesos diarios
que deben ministrarse por el gobierno, conforme a lo
dispuesto en decreto de 17 de Septiembre de 842.

México. Agosto 5 de 848-Francisco de la
Parra"

Las cantidades anteriores necesariamente llevaron a pensar, que el estado tal vez debía olvidarse de crear un centro penitenciario nuevo, y quizá la solución inmediata

<sup>&</sup>quot; Ibidem pp 21-25.

sería que buscara dentro de los inmuebles que le pertenecían uno que por sus condiciones permitiera implantar en él, el Sistema Penitenciario que ya había decidido el Congreso y desde luego el presidente de la nación, mismo que había quedado establecido en el artículo 29 de la ley del 48.

Luego entonces ¿cuál sería el edificio elegido para implantar el Sistema Filadélfico, el de la Diputación, el de la Acordada, el de tlaltelolco o bien el de las Recogidas que se encuentra en Belén?, con esta interrogante pasaron los años hasta que se llegó a 1862, y fue en este momento cuando el Ayuntamiento del distrito solicitó un informe de las condiciones que guardaba el edificio de la Acordada y el de las Recogidas, dando como resultado, la solicitud de cambiar a los presos que se encontraban en la Acordada a Belén.

Para hacer posible la traslación de los presos se decidió por parte del gobierno de la capital, nombrar una comisión de cárceles para que en unión del C. Regidor del ramo presentara un informe del estado que guardaban tanto la cárcel de la Acordada, como el edificio abandonado que denominan de las Recogidas, al mismo tiempo se autorizó a la comisión para que al realizar la visita determinara las reformas que se consideraran convenientes para que se ejecutaran lo más pronto posible tanto en el edificio como en el regimen legal. Dicha comisión quedó integrada el día 19 de julio de 1862, por los señores "Valente Mejia, Rafael Martínez de la Torre y J. Diaz Covarruvias". En este mismo acto el gobierno de la capital

Archivo del ayuntamiento de la Ciudad de México (en adelante AA Méx), Carceles, Vol.499, exp.393, fj.1.

invitó a la comisión para que realizara su primera visita a la cárcel de la acordada, la que concedió los datos suficientes para considerar que la Acordada dejaría de ser cárcel, creando en su lugar una nueva que se llamaría Cárcel de Belén.

# VISITA A LA CARCEL DE LA ACORDADA.

Con el objeto de dar debido cumplimiento a los fines para los cuales había nacido dicha comisión, y tratando de satisfacer las expectativas del Ayuntamiento de la capital, en lo que correspondía a la situación actual de la Cárcel de la Acordada, la comisión se presentó el día 15 de julio del año de 1862, a las nueve de la mañana. La visita comenzó conociendo en primer lugar la parte de prisión que se denominaba de las mujeres, encontrando que es este lugar había el día de la visita "169= de las que parte está pendiente de la sentencia: algunas en calidad de detenidas, y otras condenadas al servicio de Carceles."

El aspecto que se observó inmediatamente en esa carcel era desolador, ya que no se podía dudar que allí existía una sociedad que había sido abandonada física y moralmente, por sus familiares, por las autoridades y por el resto de la sociedad que se consideraba sana moralmente.

A pesar de que la comisión en su recorrido visitó cada uno de los puntos que integraban esa cárcel en su informe manifestó solamente tres elementos que denominó males del edificio.

EL primero de ellos manifestó: que la construcción de la

<sup>13</sup> AA Méx. Cárceles, Vol.499, Exp 399, fj.1.

carcel se encontraba entre un callejon público y una pared, y muy cerca de esta última aparecía un tejado lo que daba la posibilidad de que se llevara a cabo una evasión de reas, lo que según el alcaide de esta prisión había sucedido, siendo el último caso la fuga de dos mujeres que se encontraban condenadas a diez y a ocho años, de servicio en la cárcel y que tuvieron dentro de la misma el cargo de presidentas. Lo que reafirmó lo observado por la comisión.

El segundo de ellos determino: que los dormitorios carecían de ventilación, aseo y espacio, y si a ello se unia el desaseo de las internas la atmósfera que se tenia por resultado era sin lugar a dudas insoportable, al mismo tiempo que se creaban las condiciones propicias para dar nacimiento a las chinches que subían y bajaban sobre las paredes que además eran demasiado húmedas.

El tercero de ellos indicaba: que las mujeres que se encontraban ahí están prácticamente desnudas debido a que no se les proporcionaba por parte de la autoridad vestido alguno, y si a ello se le agregaba el desaseo el aspecto que presentan era de terror pero sobre todo de lastima.<sup>14</sup>

El no otorgar vestido alguno contradecia lo establecido en el Reglamento para el presidio de Forzados.publicado en el DIARIO DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA MEXICANA, el Domingo dos de Junio de 1844, que en su artículo 46 establecia:

Art. 46.- A los forzados se les vestira con una camiseta y un pantalon de brin en tierracaliente, y las mismas piezas de lo propio ó de otro genero fuerte pero de mas abrigo en tierra fria, y con una jerga de lana y un sombrero de palma. A mas tendra siempre un petate para acostarse, un platillo de hoja de lata para comer, y una caramañola para cargar y beber agua.

En cuanto al orden este se puede decir no existía, y las condiciones de las encarceladas acarreaban para la sociedad lamentables resultados, pues se tenían a las delincuentes de crimenes muy graves con las que habían sido víctimas de una calumnia, las que tenían como ocupación el oficio de la prostitución con aquellas que cometieron una falta corregible. Lo que permitía e estas últimas aprender en esta mala escuela la forma de como lesionar a la sociedad. Y es a esto a lo que el gobierno debía poner remedio sino quería una sociedad de delincuentes altamente peligrosos.

Con este panorama que alarmó a la comisión, ésta se dirigió a conocer la prisión de los hombres que se localizaba en la Acordada. En este lugar se encontraban el visita"545 presos de los que 25= estaban incomunicados y unos pocos en lugar distinguido ó separados en una pieza alta, del comun de los encarcelados" El lugar donde éstos habitaban era la planta baja, en donde se observaron los dormitorios que al iqual que los que se encontraron en la carcel de mujeres presentan malas condiciones de salubridad, sin embargo en esta carcel existia un dormitorio que miraba hacia el norte con buena ventilación pero que recibía a toda hora un viento frio pues adolecía de ventanas, a pesar de esto en términos generales esta carcel presentaba mejores condiciones de aseo que la de los mujeres. Por lo que toca al inmueble este requería reparaciones indispensables y para ello la comisión solicitó al Ayuntamiento nombrara un arquitecto para que este rindiera un informe completo del estado del edificio y la

W Ibidem fj.2.

posibilidad de llevar a cabo las mejoras, así como también diera a conocer el presupuesto de las mismas.

La comisión en su informe manifestó que eran necesarias algunas reformas radicales para lograr que en México se creara una cárcel que reuniera las condiciones que demandaba la sociedad, sin embargo tenía como elemento en contra la falta de fondos públicos para realizar la obra, ante esto se limitó a dar una idea general de los males indicando al mismo tiempo los remedios que podían considerarse para dar solución a los grandes problemas que se encontraban en las cárceles.

El sistema de vida que se observó dentro de esta prisión, en la mayoría de los presos corrompe hasta a el hombre que llegue allí con los mejores principios morales, religiosos y éticos, y que además no sea capaz de romper las reglas que establecen la buena conducta. Los presos de esta carcel se encontraban durante el día en el patio en donde no realizaban actividad alguna de carácter obligatorio, y se recogian en sus dormitorios a las seis de la tarde, y aquí la mayor parte de los presos dedicaban la noche a jugar cartas, y algunos de así recibian el nuevo día, y cuando salian del dormitorio buscaban un buen lugar en el patio para dormir, Mientras tanto otros pasaban el día narrando a los demás sus episodios dramáticos y parte de su juventud, así como la forma de como se extraviaron del camino del bien. Para finalmente formar un catálogo de reglas con el objeto de librarse de las que les imponian las agrupaciones peligrosas que se formaban dentro de la misma prisión, sin embargo algunos de ellos también se decidian por formar parte de estas con el fin de

obtener algún dinero explotando a los demás.

Era triste ver que el joven que conocia si acaso los crimenes por su nombre, y que se le habia llevado a la cárcel producto de una riña propia de su edad se le confunda allí con los criminales de mayor jerarquía, lo que provocaba que los delincuentes profesionales arrastraran al abismo de maldad a los que se iniciaban en esa carrera. Y a pasar de esto ¿qué hace la autoridad? nada, porque nada puede hacer si el gobierno no le daba su auxilio, ni le proporcionaba un lugar para separar a los delincuentes, sin que se pueda llevar a cabo una confusión que afecta al delincuente novato pero sobre todas las cosas a la sociedad que era libre.

Otros grupos se repartian el patio para llevar a cabo pláticas muy interesantes, algunos decidian solamente tomar el sol o bien ir en busca de la sombra, "es lo que se ve al visitar la exAcordada que sin temor puede decirse que es el lugar donde hay mas gente ociosa, y donde la ociosidad ofrece mas peligros". 16

También era conveniente mencionar que en esta prision existían excepciones de presos que durante el día se dedicaban a trabajar, creando puntos o bien en la realización de tejidos de agujas y en la fabricación de sombreros, estos oficios se realizaban en el patio. Otros utilizaban una pieza alta en donde efectuaban los trabajos de carpinteria, zapateria, sastrería y talabartería, en estos talleres se reconocia entre los trabajadores a los grandes maestros artesanos, los que eran verdaderos artistas en su especialidad de ahí que en la

<sup>16</sup> Ibidem fj.5.

visita a la comisión le fueron presentados los más importantes entre ellos a Manuel Zenteno (carpintero), a Juan Madrid (zapatero) y a Brígido González (sastre), las obras de estos hombres eran vendidas por el alcaide a las mueblerías, zapaterías y tiendas dando alguna ganancia a los presos. Algunos llevaron a cabo la creación de asociaciones en donde eran lideres y se concedían para sí un salario de un peso doce centavos por día.

Estos ejemplos no encontraron eco en la mayoría de los presos, pero sin lugar a duda lo tendría si el reglamento interno hubiese obligado a todos al trabajo, creando dos tipos de empleos los sedentarios y los de fuerza física. Lo que hubiera hecho que la carcel permitiera a los presos aprender un oficio que los ayudaría a mantenerse ocupados impidiendo con esto la formación de las asociaciones delictivas; y al mismo tiempo que obtenían algunas cantidades de dinero que podían enviar a sus familias. Impidiendo también con esto que la carcel fuera una escuela de prostitución, con lo que el padre o la madre que veían a su hijo (a) caer en manos de la justicia estarían convencidos de que este (a), serían sancionados dentro de la prisión por la falta cometida, pero estarían convencidos de que no se iniciaba para siempre en la carrera del crimen en la escuela de la inmoralidad.

Nada existía dentro de esa prisión que indicara al preso el camino del bien, nada que fuera capaz de llevar al preso a un examen intimo ( de consciencia) en el que entra el hombre cuando se da cuenta que su comportamiento ha sido malo y que por ello merece una pena, además ni siquiera recibian una

lección de moral, y en consecuencia no se aprendían los buenos valores en este lugar, en que la mayor parte del día y de la noche los presos narraban sus crimenes como si fueran héroes haciendo alarde de haberlos cometido.

La comisión al darse cuenta de tan penosas condiciones en las que vivían los presos preguntó al alcaide el por qué no trabajaban, dando éste como respuesta que no existía ninguna forma de obligarlos a hacerlo, luego entonces le fue solicitado el Reglamento que regia en el interior de ese lugar, siendo entonces su respuesta que ninguna autoridad de la capital se lo había dado hasta ese momento.

Por todos los errores encontrados por la comisión en esta cárcel se dejó una impresión muy triste, y sin embargo había sido el lugar de encierro de mucha gente, no solamente criminales sino también de reos políticos que seguramente en las horas de ansiedad que allí vívieron habrán pensado en llevar a cabo una reforma en sitios como ese, ya que lo unico que se podía generar dentro de ellos sería la corrupción tanto física como moral; siendo que su principal objeto que debían alcanzar, tuvo que haber sido la purificación de las costumbres y las enmiendas de sus delitos.

Después de concluir la visita a la parte baja de la prisión la comisión se desplazó a la parte alta en donde se encontraban los que se consideraban como incomunicados, y con gran sorpresa se encontró que había detenidos que sufrían esa incomunicación, pero que no se les había declarado desde su detención, la que había ocurrido durante los meses de marzo, abril y mayo; hecho que constaba en una relación que el propio

alcaide entregó en ese momento a la comisión. Otros detenidos quienes no se encontraban incomunicados expresaron ante la comisión que no sabían quien era el juez que llevaba su causa y tampoco el estado de ésta.

"sobre esta materia la comision cree de su saber llamar la atencion del cabildo, para que sin pérdida de tiempo se tomen las medidas convenientes, porque si los hechos que se han referido son ciertos, hay una falta grave, y su, reparacion y prevencion debe procurarse con empeño",

Con razón la sociedad había visto durante mucho tiempo que los cárceles eran los lugares en donde había prevalecido el mayor grado de injusticia, en donde los procedimientos que llevaban los jueces eran irregulares o arbitrarios cuando se trataba de un infeliz. Y esto terminaria cuando todos aquellos que procuraban la justicia llevaran a cabo el cumplimiento exacto de la ley y no realizaran jerarquias de personas, y el no hacerlo así llevó a que la carcel se hubiera convertido en un lugar de reclusiones caprichosas y arbitrarias para los hombres distinguidos y de desgracia para los que no lo eran. La comisión en consecuencia vio un grave mal en que la ley escrita no se cumpliera religiosamente en un procedimiento judicial, del cual se tendría finalmente una sentencia que condenaba al delincuente o absolvia al que no lo es; y opino que el Ayuntamiento utilizando los medios que le otorgaban sus facultades llevara a cabo el remedio de ese mal tan importante que afecta a los infelices, buscando además se evitara en lo futuro. Porque la autoridad en general se debía dar cuenta que lo que se estaba atacando era un principio sagrado, la

<sup>17</sup> Ibidem fj.10.

libertad: que se encuentra garantizada para todos por la ley. la que se había infringido cuando se han quebrantado sus preceptos a la hora de proceder en el juicio.

El alcaide indicó a la comisión que ya hacía mucho tiempo las visitas de cárceles se encontraban suspendidas, y por que que la comisión encontró dentro de ésta se entiende que así fue, o bien existió también la posibilidad de que se hayan realizado por los señores Magistrados en cumplimiento de la ley, y que el alcaide y los presos no aprovecharon esas visitas para dar solución a los vicios que allí existen, bien este no es el medio más eficaz para buscar esas soluciones. También pudo ver sucedido que el respeto que se le debia a los Magistrados no dio cabida para que los acusados utilizaran la libertad de queja que tenían para indicar las penas que sufrían dentro de la prision, sin embargo ésta hubiera sido muy saludable siempre que se cumpliera con los requisitos de ese recurso, es decir que se realizara con respeto tal y como la ley lo establecía. Quiza afirmo la comisión algo prudente sería que los Magistrados a partir de la siquiente visita se hicieran acompañar de se hacia en los años cincuenta, capitulares como precisamente a estos se les pudo ver otorgado el cargo de intérpretes de las quejas cuando estas fueran justas, y que provinieran de los presos, de los que tenian la representación, esto provocaria que se trataran de corregir los errores que se cometieran dentro de la prisión de manera inmediata impidiendo con ello su desarrollo y la corrupción de los hombres.

Por otro lado en lo que correspondía a la administración de justicia en el interior de la cárcel tanto de hombres como de mujeres, estaba en manos del alcaide que se auxiliaba de su presidente y presidenta; quienes utilizaban comúnmente como sanción la incomunicación de los reos que realizaban algún desorden o delito, pero solamente lo hacían cuando el juez no tenía conocimiento del hecho cometido, dicha incomunicación tenía como término de uno a tres días, determinando este la falta cometida. Importante es que la comisión haya señalado que para ello no había regla alguna, y a pesar de esto lo que fue digno de admirarse es que no se hubiera provocado dentro de la Acordada un desorden que pusiera en peligro no tan sólo los presos sino también a las autoridades y a la misma dio como resultado que la comisión sociedad, todo esto solicitara de manera urgente la creación de un reglamento de carceles, que se tendría que ajustar en sus preceptos a las reformas que la misma propondría para el sistema de vida del interior de la prision.

Antes de abandonar la prisión a comentario la comisión escuchó a algunos presos que se quejaron ante ellos de la lentitud en la marcha de sus causas que se encontraban ante los juzgados de primera instancia, sin embargo sus quejas no pudieron ser puntualizadas por desconocimiento exacto del estado en el que se encontraban, y debido a esto la comisión al ver que los dichos eran muy vagos decidió que se verificaran posteriormente las causas de todos los que no habían sido sentenciados en otra visita. También es importante aclarar que al revisar el listado que fue entregado a la

comisión por parte del alcaide en donde estaban los nombres de los incomunicados, se encontró que éstos no eran reos sujetos a la jurisdicción de los jueces letrados o de lo criminal; lo que hizo que la comisión solicitara al alcaide precisara el porque esos hombres se encontraban ahí, contestando éste que en su mayoría eran presos políticos procedentes de otros Ayuntamientos, ante tal respuesta los visitantes determinaron que se haría un estudio completo de cada uno de los incomunicados y responsabilizando de lo que resultara al propio alcaide.

Para finalizar la visita la comisión se desplazó a el local a donde se encontraban los jueces y realizaban su función, el que se notaba en muy mal estado como todo el edificio. Agui cada juez tenía una pieza pequeña en donde además de el se encontraban un secretario y los escribientes, lo que hacía que al no haber privacidad para nadie todos se informaban de cuanto pasaba en los autos de cada una de las causas, además ahí se tomaba la declaración de reos, así como la de los testigos, se realizaba también el careo y en síntesis todo tipo de diligencias que fuesen necesarias para las causas y la marcha completa del juicio. Lo que la comisión vio como otro de los grandes errores que se cometian pues consideraba que se exponía a los testigos de un delito cuando declaraban en contra de un delincuente, ya que éste al cumplir su condena buscaria a esa persona para dafiarla, de ahi que se vio la necesidad de proponer la creación de un lugar diferente para los careos y declaraciones que por su naturaleza deberían de ser muy reservadas con el fin de no producir consecuencias.

The state of the s

Por su parte fue indiscutible por la comisión que notó que los jueces que pertenecían a la primera instancia como los del orden superior, en la mayoría de los casos tuvieron un proceder discrecional, lo que se debió en gran medida a la anticuada legislación española que se aplicaba en la materia penal, sin embargo también es cierto que había prudentes que moderaban su rigor pero que a veces aumentaban según su conciencia lo dictara, lo que sin duda alguna era contrario a las reglas que marcaban el orden judicial "por lo que el juez debe ser la boca de la ley que absuelve ó condena de una manera imposible porque debe ser escrita antes de que tenga una aplicación practica sobre determinada persona10 En consecuencia el peligro que existía no tan sólo en esta ciudad sino en toda la República era poder discrecional que precisamente el uso de i ese cotidianamente ejecutaban los jueces, y era preciso poner fin a eso, y para lograrlo le correspondió al Ayuntamiento que solicitara se llevara a cabo la formación de un código penal que tuviera como objetivo principal limitar el albedrío del juzgador. México dijo la comisión es el único país en el mundo en donde por tener una mala legislación penal, se otorga al juez la libertad en el ejercicio de su poder, lo que fue un elemento importante para precisar que existia entonces una mala administración de justicia, que por desgracia venía acompañada de otro mal el de la falta de fondos para cubrir los sueldos de jueces y Magistrados, que teniendo como trabajo el conocimiento así como el castigo de los delitos, no

<sup>16</sup> Ibidem fj.16.

recibían como salario aquel que les diera la oportunidad de cubrir sus mínimas necesidades, lo que en muchos casos hizo que se abandonara tan importante función.

Por consiguiente la comisión observó que el ejercicio de la magistratura necesariamente exigía a una persona de cierta condición social, y sin embargo para evitar la corrupción del juez o magistrado se le debía pagar bien para que este se dedicara completamente a corregir y castigar los vicios de la sociedad de una manera sana. El cambio continuo de los jueces era otro mal, y si a ello se agregaba que la renovación de éstos estaba a cargo del Ejecutivo, el resultado era que su autoridad quedaba expuesta a lo que el hombre que tenía el poder decidiera, violándose con ello la garantía de independencia que era menester tuviera tan saludable autoridad.

La comisión indicó los males mayores que ofrecía el encarcelamiento de una persona en la Acordada, y a continuación expuso algunas mejoras que consideró podían introducirse a las prisiones en general de la manera siguiente:

1.- Habría que separar de manera inmediata a los presos por edades, colocando en puntos distintos a las mujeres que fueran menores de diez y ocho años, así como a los hombres que fueran menores de veintidos años, tampoco podía ser posible que se confundiera a los acusados con los sentenciados y finalmente colocar en sitios diferentes a los acusados de un delito leve, para que no los

corrompan los que realizaron algún delito atroz.

La comisión consideró que era fácil comprender la importancia de esta medida, pues a través de ella se lograría evitar el contagio de los internos; evitando así la producción de delincuentes profesionales que al ser libres serían una plaga para la sociedad.

2.- Que se vistiera a los presos de ambos sexos por el Municipio siempre que la miseria de éstos así lo exigiera. Esta medida se justificaba por si sola, sí se deseaba cubrir la desnudez de los presos, lo que no requería soporte alguno. Sin embargo la comisión afirmó que esta postura la explicaria ante cualquier autoridad si esto fuese necesario, E indicó además que si las arcas municipales no estuvieran sin fondos solicitaria además, que a los internos fuesen hombres o mujeres al serles determinado el Auto de Bien Presos, tuvieran que vestirse con uniforme, así como quedó establecido en el Reglamento de 1844, pero en la época, a comentario y habiendo realizado un examen detenido por parte de las autoridades, estas manifestaron que era imposible otorgar vestido a los presos.

En cuanto al aseo que era un elemento indispensable en cualquier prisión, la comisión consideró que no era necesario plantearlo por escrito y se reservó en este mismo acto la posibilidad de hacerlo de manera verbal.

Makes to the Selection of the Selection

3.- Que se instara tanto al Supremo Gobierno como a la Representación Nacional para que se llevara a cabo la formación de un código penal, que cumpliera las expectativas de la nueva época y las costumbres de toda la República. Porque todo hombre tuviera conocimiento de la legislación penal capaz de comprender aue española. seria aplicación en este momento histórico indudablemente un anacronismo. Por consiguiente necesidad de crear un código penal moderno era absolutamente reconocido, y el único problema al que se enfrentarian sería el formarlo, y para lograr esto la comisión manifestó que sería prudente reunir en un solo sitio los diversos proyectos de código penal que existieran, creados por los Estados de la República o por algún juez de lo criminal. Y éstos tendrían que ser analizados por un grupo de gentes especialistas en la materia; así que la comisión propuso al Colegio de Abogados para que realizara tan importante actividad, estando segura que el colegio jamas se negaria a realizar un servicio a la nacion. Y una vez que algun trabajo seleccionado por esa corporación tan importante como lo era el colegio, éste mandaria dicho proyecto a la Representación Nacional; quien tendría ya el trabajo adelantado con la idea de lograr en poco tiempo la promulgación de ese código. Se pidió por lo mismo al Supremo Gobierno que le mandara todos los proyectos

al citado colegio para que éste los discuta y modifique en términos que la justicia aconseje a alguno de ellos, o bien para que realice y presente uno nuevo.

Con la promulgación de este código se pretendía sobre todas las cosas terminar con las arbitrariedades de las penas, que se escudaban en la frase de discreción y prudencia judicial, por no haber posibilidades de aplicarse la ley.

- 4.- Que se establecieran talleres en la cárcel de hombres con la idea de obligar a todos los presos a trabajar, para terminar con la ociosidad que existe en las prisiones, considerando que cuando alguno de ellos no pudiera trabajar porque su salud se lo impida no se le obligara a ello.
- 5.- También en la carcel de mujeres se debería establecer como obligatorio el trabajo, el que se realizará a través de labores que las tenga permanentemente ocupadas, considerando a las enfermas del mismo modo que en el punto anterior.

as the little contacts the first second contact to be become that are

Para juzgar si eran buenas o no estas medidas la comisión se preguntó, ¿cuál debe ser el objeto de la prisión? y se contestó, éste es sin duda privar de su libertad a un hombre por un tiempo determinado con el fin de hacerlo después acreedor a ella. Luego se vuelve a preguntar,¿como se hará un hombre acreedor a gozar de una libertad que tuvo y de la cual abusó cometiendo un delito?, y la respuesta que encontró fue, que sería acreedor a ella en el momento en que lograra

inspirar la confianza de que no volvería a delinquir; porque se entendía que sus costumbres habrían cambiado durante el período de reclusión al que fue sentenciado; y entonces su habilitación a la sociedad no será peligrosa ni para él ni para la sociedad. ¿Y de qué medio podría la autoridad valerse para realizar tan grande bien a lo sociedad y al sujeto?, no hay otra forma ni otro medio que no sea el trabajo que se realice dentro de los talleres, acompañado de una instrucción de carácter moral, que debería realizarse en horas convenientes: como sería el caso del domingo por la tarde y los días de gracia.

Era palpable pues la indiferencia con la que las autoridades habían visto la suerte de los desgraciados que al entrar a la prisión encontraban la escuela de la corrupción, en la que se encontraba depositada toda la miseria que había en la vida. Y es por ello que en el mismo grado de indiferencia, debía ser el esfuerzo para reparar tan grave mal.

Repitió una y otra vez la comisión que el trabajo hace al hombre honrado, y le inspira el amor a la familia así como la posibilidad de llegar a formar una fortuna, o por lo menos la de poder adquirir algún bien. Y esto es el objeto de crear los talleres, la comisión también sabía que esto no sería facil pues encontraría algunas dificultades tales como, la pereza habitual de los presos, pero con un esfuerzo en conjunto sería superada, y una vez logrado esto y con una buena organización de los talleres el trabajo que ahí se realizara sería un motivo suficiente para que los presos amaran y desearan su

libertad, y sobre todo vivir con su familia de la que se encontraban privados, además estarían convencidos de que su oficio les daría la posibilidad de poder dar a su esposa e hijos la manutención que requerían.

Para lograr que todos trabajaran era importante crear un Reglamento que dentro de su contenido diera a conocer la existencia de trabajos sedentarios y trabajos de fuerza, y que otorgara además la posibilidad que los presos pudieran elegir en cual de ellos se querían colocar considerando desde luego sus aptitudes.

único elemento con que contaba la comisión era la E1 buena disponibilidad que tuvieran los presos para aprender un oficio, y este era un elemento digno de explotarse en bien de toda la sociedad y desde luego de los presos. Sin olvidar que en este momento eran considerados como un Cancer en el orden físico y moral y que su forma de comportarse ofendía a la sociedad, por otro lado eran mantenidos por el municipio, esto es, por la sociedad, la que no tenía esperanza alguna de que los presos les pagaran algo a través de la enmienda de su conducta, sino por el contrario la gente libre sabía que presos al salir habían aprendido otros medios para delinquir, habrían progresado en la carrera del crimen, y causarían todo el daño que pudieran. Con menos pelígro de ser aprehendidos. con más estudio para la ejecución del delito, y con más medios de defensa que utilizarían en caso de ser atrapados por la justicia. Por todo esto se exigio sin demora la reforma inmediata.

También es indudable que existía la misma urgencia en lo

que correspondía a la instrucción de los presos en el ámbito moral, que no recibían esos desgraciados a quienes todo hacía suponer que el mundo completo les había dado la espalda, cerrándoles cuanto camino existía para la enmienda de sus conductas. Acompañando a esta instrucción de valores sería prudente enseñarles alguna de tipo religioso, tal vez como la que contempló el artículo 58 del Reglamento para el presidio de los Forzados de 1844, que a la letra decía:

Art. 58.- "todos los días al acostarse ó levantarse se cantarán alabanzas por cuadrilla. Domingos, Miércoles y Viernes Rosario y se destinarán horas para que se enseñen las oraciones y doctrina del padre Ripalda" todo esto era indispensable si de verdad las autoridades querían cambiar la suerte de esos infelices, que también habían sido víctimas del abandono de sus familiares, del de las autoridades y de todo el resto de la sociedad.

- 6.- Que las visitas a las carceles se realizaran cada semana por un Magistrado del Tribunal Superior del Distrito el que debería ir acompañado de dos jueces de lo criminal y del Regidor comisionado a las carceles, procurando que la visita cumpliera con los fines para los cuales habían sido creadas.
- 7.- Que los abogados defensores de los pobres fueran dos del colegio que serían nombrados cada mes, y que tendrían como función visitar la cárcel y hacer a nombre de los presos todos los oficios que

Diario del Gobierno de la Republica Mexicana. 2 de Junio de 1844.

se requerían con la idea de acelerar el proceso de las causas.

Había muchas reformas que proponer pero la comisión quiso limitar su informe con los remedios que se podían llevar a cabo en ese momento, y sin perdida de tiempo consideró como irremediable crear un Reglamento de cárceles, que tomara como punto de referencia el de 1844, que aunque podía decirse que era incompleto contenía disposiciones importantes para la reglamentación interna de las cárceles, y si esto se lograra se habría mejorado en mucho la condición de los presos.

#### PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA COMISION.

Art, 12.Las mujeres menores de diez y ocho años y los hombres menores de veinte y dos, tendrán que permanecer separados de los demás, y cuando exista la posibilidad se ara lo mismo con los no sentenciados y los sentenciados.

Art.20.El Ayuntamiento tendrá como obligación vestir a los presos y presas que por su miseria no puedan otorgarse vestido.

Art.32.Se formará una comisión para que solicite al Supremo Gobierno, que se proceda a la formación de un código penal.

Art.40.Se tendrán que establecer talleres en la carcel de hombres y se obligará a todos a trabajar menos a los enfermos.

Art.50.Se establecerán talleres también en la carcel de mujeres, en donde todas tendrán que trabajar

menos las enfermas.

Art.62.Las cárceles serán visitadas semanariamente por un magistrado del tribunal Superior del Distrito, el que tendrá que ser acompañado por uno de los jueces de lo criminal y del Regidor comisionado a las cárceles por el Ayuntamiento.

Art.72.Los abogados defensores serán nombrados cada mes por el colegio.

Art.82.Mientras se realiza un Reglamento de Cárceles se pide se ponga en práctica el de 1844.

Art.92.Que nombre el Ayuntamiento una Junta Inspectora de Cárceles, que se compondrá de cinco personas, que serían un juez de lo criminal, el regidor comisionado y tres más nombradas por el ayuntamiento.

Art.109.Que el Supremo Gobierno se obligue a realizar el pago que por sueldo le corresponde al poder judicial.

Art.112.Mientras se hacen los nombramientos que indica el artículo 72,se nombrara un regidor para que auxilie a los presos.

Estos artículos fueron creados por la comisión en respuesta a los grandes males que encontraron en su visita a la Acordada, mismos que fueron aprobados por el Ayuntamiento el día 24 de julio de 1862.

Por otro lado la comisión indicó al Ayuntamiento que lo más prudente sería que los reos fueran cambiados de sede a un lugar que presentara mejores condiciones, y se decidian por el

edificio de Belén, que precisó se otorgaría al Ayuntamiento por parte del Gobierno de la ciudad como pago de lo que le adeuda. Y en estos términos fue solicitado dicho edificio, siendo la respuesta del Presidente de la República que se aplicara este edificio a cuenta del Ayuntamiento por lo que el gobierno le adeuda, y solicita que ambas partes nombren a su perito para determinar el precio, y además para que Belén pudiera ser el lugar en donde se establecieran las mejoras que proponía el Ayuntamiento, el gobierno lo autorizó para que llevara a cabo la venta o la hipoteca del edificio que se había de abandonar con la idea de crear fondos tan necesarios para tan importante fin.

Con el propósito de acelerar la traslación el Ayuntamiento nombró como perito al Ingeniero Civil, Francisco P. Vera, mismo que fue ratificado por el gobierno. El Ingeniero al conocer esto último pasó inmediatamente a medir y a evaluar el edificio de Belén, con la antigua casa de ejercicios, las capellanías y los jardines, para finalmente rendir su informe, en el que estableció:

El edificio es de buen material, pero de pésima construcción, las paredes presentan grandes cuarteaduras de las que hay algunas verticales que atraviesan todo el edificio, lo que se debe a la cercanía que tienen las zanjas con las paredes maestras, el piso está inundado lo que hace que sea inhabitable por el momento, además de que éste es de tierra, por lo que toca a los techos están en buen estado así cono las partes altas. Por lo que su valor se establece en ciento sesenta y un mil

setecientos setenta y seis pesos, (\$161,776) afirmando que en este resultado no existía mala fe.

Una vez que se dio a conocer el precio del inmueble se llevó a cabo la entrega de la posesión del mismo por parte del Supremo Gobierno realizando el siguiente oficio:

#### OFICIO DE POSESION.

Un sello que dice.-Ayuntamiento de México.- En Ciudad de México á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos, en virtud de la orden Suprema de quince del corriente por la que se pone en conocimiento del Ayuntamiento que el Supremo Gobierno le cede en pago de mayor cantidad el edificio conocido por colegio de Belén de las mochas, el C. Presidente de la corporación pasó a el en union de D. Luis Ordaz Director General de los Fondos de Instruccion publica y de los capitulares d. José Maria Cervantes Ozta. Lic. D. Rafael Martinez de la Torre, D. Lucio Padilla, Director de Obras Publicas, D. Francisco de P. Vera y del Escribano que suscribe: estando las personas antes espresadas en dicho edificio, el Director D. Luis Ordáz en esa investidura y a nombre del Supremo Gobierno, dio posesion al Ayuntamiento del repetido edificio llamado colegio de Belén de las Mochas con todo lo que a el le pertenece incluso la que fué casa de ejercicios y demas habitaciones, la que tomó y pacificamente quieta el Presidente Corporación y los capitulares antes mencionados, sin contradiccion alguna con lo que concluyó el acto asentandose esta constancia que firmaron: doy fé. - A del Rio.- Rúbrica.- Lucio Padilla.- Rúbrica.- J. M. Cervantes Ozta.- Rúbrica.- José Vasavilbaso.-Cervantes Rúbrica. - J. Diaz Covarrubias. - Rúbrica. - R. Martz de la Torre., Rúbrica. - Luis Ordáz. - Rúbrica. -Francisco de P. Vera. - Rúbrica. - José Villela, Escno, Publico. - Rúbrica.

Una vez que el Ayuntamiento recibió el edificio solicitó inmediatamente al ingeniero Francisco P. Vera que llevara a

Copia fiel sacada de su original que obra en foja 23 del expediente número 393 del archivo correspondiente al año de 1862 y que en su portada dice, traslación de la Acordada a belén. Cárceles.

cabo la remodelación, la que en el mes de enero del 63 estaba casi terminada, así que el ingeniero solicitó al Ayuntamiento que nombrara una comisión para que revisaran las obras, ésta quedaría conformada por Francisco Garay, Lorenzo Hidalgo, Javier Lavallini, Juan Bustillos y Juan Espejo, mismos que en compañía del ingeniero visitaron el edificio el día ocho de enero del año en curso. Y con la idea de llevar a cabo una comparación visitaron también la Acordada, y entonces decidieron aprobar las obras de belén.

Concluidas las obras el gobernador del Distrito pidió que se llevara a cabo la traslación de presos el día 22 de enero de 1863, y para ello el Ayuntamiento solicitó que se le pusiera a su disposición el batallón de guarda costas de Tampico, además de que le concedieran cien caballos lo que consideró indispensable para la custodia de los presos. Y con esto nació la Cárcel de Belén que más adelante se convertiría en la Cárcel general.

CAPITULO II
REGIMEN REGLAMENTARIO DE BELEN,

# REGIMEN REGLAMENTARIO DE BELEN.

Con el nacimiento de la carcel de Belén prácticamente se puso en marcha un intento reformador de lo que hasta ese momento había sido la vida dentro de las cárceles, en donde se adolecía de reglamentación, lo que de cierto modo favoreció a los alcaides y jueces, quienes utilizaban comúnmente la discrecionalidad para imponer el orden y para dar fin a un proceso.

Con la visita que realizó la comisión a la exAcordada se determinó la necesidad urgente que había de crear un reglamento que tuviera aplicación en el interior de las prisiones. Pues de cierto modo éste vendría a auxiliar al reo, en su seguridad, en el desarrollo de su causa, en su desarrollo laboral y espiritual entre otras cosas. Y con el fin de que esto se lograra la misma comisión pidió al Ayuntamiento que aprobara el reglamento que había creado y que contaba con once artículos, entre los cuales se pedía al Ayuntamiento que nombrara un Junta Inspectora de Cárceles, que vigilaría que se cumpliera con el reglamento. Lo que sin duda alguna era un paso muy importante para la nueva política carcelaria.

La Junta Inspectora estaría compuesta por cinco personas de las cuales tres serían nombradas por el Ayuntamiento, además de un juez de lo criminal y un regidor, que obviamente sería el comisionado.

Con el fin de dar cumplimiento a ello, el Ayuntamiento realizó el 16 de agosto de 1862, el nombramiento de los señores:

Manuel Herrera.

Antonio Martinez de Castro.

Roman de la Cueva.

Quedando pendiente solamente la designación del juez, para que se integrara la Junta Inspectora, sin embargo el primero de ellos no aceptó, quedando entonces en su lugar el

Por otro lado l a comisión también precisó a l Ayuntamiento, que el reglamento que había realizado tenía el carácter de provisional, mientras se creaba uno que fuese más completo, y que para su formación tomara en cuenta además de estos once artículos, el Reglamento de Forzados de Veracruz 1844, que constaba de X capítulos, de los cuales sería prudente considerar el II, que hablaba de los trabajos y del tiempo en que éste había de realizarse (8 horas), así como el III. que mencionaba las faltas y penas, en donde se estableció que se prohibían los castigos bárbaros; además de que concedía a los presos el recurso de queja si sufrían algún castigo excesivo. Importante sería considerar también el capitulo IV. que indicaba la referente a la cuestión religiosa y moral, que se enseñaría a los forzados a través de misas que se consideraban como obligatorias. as1 como el canto de: alabanzas y el estudio de la doctrina del padre Ripalda. De ser posible llevar a cabo lo que estableció el capitulo VI, que mencionaba el otorgamiento de uniforme a los reos, lo que si se realizara terminaría con la desnudez de muchos de ellos.

Con la ayuda que recibió el Ayuntamiento de la comisión, pidió a la regencia que considerara las proposiciones anteriores para llevar a cabo la formación de un Reglamento Interior de Cárceles, mismo que se dio a conocer el día 13 de mayo de 1864, con el nombre de Reglamento para el Gobierno Interior y Económico de Cárceles de la Capital y del Imperio

señor José María la Fragua; el segundo aceptó pero renunció el 24 de octubre de 1862 porque se le comisionó por parte del Supremo Gobierno para la creación del código penal.Y finalmente quedaria conformada por el regidor y el juez.

Mexicano, y éste es precisamente el que se utilizó para aplicarse en la cárcel de Belén, de ahí la importancia que tiene para que sea analizado en esta investigación.

# REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y ECONOMICO DE LAS CARCELES DE LA CAPITAL DEL IMPERIO MEXICANO

Este reglamento quedó integrado por 118 artículos que se ubicaron en XVI capítulos dando como resultado el orden siguiente

Capitulo I. De las cárceles o lugares de detención.

Capitulo II. De los empleados en las cárceles o lugares de detención.

Capitulo III. De los alcaides.

Capitulo IV. De los sota-alcaides,

Capitulo V. Del segundo ayudante en la carcel Imperial y de los escribientes de ambas.

Capitulo VI. De los dependientes celadores y porteros.

Capitulo VII. Del escribano de entradas y su escribiente.

Capitulo VIII.Del proveedor.

Capitulo IX. De los médicos de carceles.

Capitulo X. De las parteras.

Capitulo XI, Del fotógrafo.

Capitulo XII. De los capellanes.

Capitulo XIII Del despensero, carretonero, mozos de oficio y guarda-faroles.

Capitulo XIV. De los presos.

Capitulo XV. De la junta inspectora de cárceles.

Capitulo XVI. Disposiciones generales.

## CAPITULO I. DE LAS CARCELES O LUGARES DE DETENCION.

Este reglamento determino que a partir del año de 1864. en la ciudad de México se reconocía que existían nueve cuarteles y dos cárceles, siendo éstas la de la Ciudad que se encontraría situada en el edificio denominado de la diputación, y la otra que se ubicaría en el edificio que se conocía como de las recogidas y que se encontraba en Belén la que recibió el nombre de Imperial. Lo que fue dado a conocer a la población a través del Diario de Gobierno publicado el día 26 de marzo del año de 1864, y al mismo tiempo se indicaba que desaparecían como cárceles la Acordada y la Diputación.

En los cuarteles que eran unicamente lugares de detención, el reglamento indicó que solamente podrán permanecer ahí aquellas personas que debían ser puestas a disposición de alguna autoridad política o judicial, cuando así hubiera sido determinado por el comisario que conoció del delito o infracción a la norma; pero solamente los podrían tener en esos lugares el tiempo que fuera suficiente para que pudieran ser consignados a la autoridad correspondiente. Si el

comisario estaba en condiciones de consignar a una persona y no lo hacía se le haría responsable de cualquier daño que sufriera el detenido, ya sea por enfermedad o agresión de alguna persona.

Los cuarteles serían visitados por el juez de lo criminal en turno, por el prefecto municipal o bien por el prefecto político, cuando alguno de ellos lo considerara conveniente, también podían hacer esta visita si llegaban a tener conocimiento por parte de alguna persona, de que en alguna comisaría se cometían abusos en contra de los detenidos o de las personas que acudían a ese lugar, ya sea a solicitar informes acerca de un detenido, o bien ha hacer una denuncia. Y en caso de que la autoridad que realizó la visita encontrara elementos, procedería en contra de los que resultaran responsables según las leyes del fuero común.

Por su parte en la Cárcel de la Ciudad solamente podrán permanecer los detenidos que estén en posibilidad de quedar sujetos a un proceso, y la autoridad goza del término de hasta ocho días para determinar la situación jurídica del detenido, pudiendo ser ésta la formal prisión o bien la libertad. Sin embargo este mandato legal no era completamente rígido; pues si las circunstancias obligaban a la autoridad a que el detenido permaneciera en esta cárcel por más tiempo del señalado, bastaba que lo justificara legalmente, sin importar si el detenido es un reo común, un reo político o un agente de polícía.

La Carcel Imperial recibía a todos aquellos a los que se les había determinado como formalmente presos, y era aquí a donde el Estado pondría en practica la reforma carcelaria que se había planteado, y la iniciaba cuando realizaba una división entre los que llegaron como criminales y los que están ahí como presos políticos, para después continuarla con otra nueva separación, entre los menores de veintidos años y los que tengan una mayor edad, esto con el fin de evitar la corrupción de los menores. Lo que sin duda alguna representaba un movimiento renovador, y por primera vez se sentía que el estado realmente estaba convencido de que esta era la única manera de terminar con los esquemas delictivos que se generaban dentro de la prisión, cuando los delincuentes profesionales utilizaban a los jóvenes para que una vez que éstos lograran su libertad realizaran delitos por ordenes de éstos.

# CAPITULO II. DE LOS EMPLEADOS EN LAS CARCELES O LUGARES DE DETENCION

según contemplaba el artículo 7º, del reglamento a comentario en la Cárcel de la Ciudad solamente habría," un alcaide, un escribiente, un celador, un portero y un mozo de oficios" Mientras que para la Cárcel Imperial el reglamento determinó el siguiente personal:

Un alcaide.

Un sota-alcaide.

Un segundo ayudante.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> 1864. Reglamento para el Gobierno Interior y Económico de Cárceles de la Capital del Imperio mexicano. Imprenta de Ignacio Cumplido, pág. 5, no ejemplares 1.

Un escribiente.

Dos dependientes de separos.

Dos dependientes de boquete.

Un celador de patio.

Un celador de azotea.

Un escribano de entradas.

Un escribiente para la escribanía de entradas.

Un despensero,

Un carretero.

Un guarda faroles.

Un portero, y.

Dos mozos de oficio.

Formando parte de los empleados pero teniendo la calidad de dependientes comunes para las cárceles habría un Proveedor, dos Médicos-Cirujanos, un Fotógrafo, dos Capellanes y dos Parteras, que debian ser examinadas y debidamente aprobadas,

Toda persona que se postulara para obtener uno de estos empleos requeria cumplir dos requisitos, siendo el primero no ser menor de veinticinco años, y el segundo no haber sido condenado por un delito infamante en un proceso legal. Para los que desearan el trabajo de celador, escribano, carretero, guarda faroles, portero, mozos, proveedor y capellanes, es suficiente cumplir con el segundo requisito.

## CAPITULO III. DE LOS ALCAIDES

Los alcaides tendran su domicilio dentro de la carcel que este a su cuidado, correspondiendo a la prefectura política

determinar la extensión de su vivienda. Su obligación principal era realizar visitas permanentemente a cada uno de los rincones de la cárcel, con el fin de observar si cada uno de los empleados estaba cumpliendo con su actividad que le fue encomendada, así como también si estos trataban con respeto a los presos, si no existía fraude al repartir los alimentos y finalmente vigilará el debido cumplimiento de este reglamento.

Por otro lado también era de su competencia cuidar que todo su personal así como los subalternos y los mismos presos, se conducieran ante los jueces y demás autoridades con mucho respeto, para evitar problemas que pudieran suscitarse, además de que así de cierto modo buscaba que hubiera poca comunicación entre los presos y las autoridades.

Si el alcaide al realizar alguna de sus rondas se cuenta de que existia alguna falta por parte de alguno de sus empleados, por mínima que esta fuera estaba facultado para darle solución en el acto: tomando desde luego las prevenciones que fuesen necesarias, y una vez que lo hacía podía inclusive castigarlos hasta con ocho dias de prisión siempre que la falta cometida se considerara leve, y si era de las graves entonces el procedimiento que habría de seguir sería, primero suspenderlo del desempeño de funciones e inmediatamente después dar parte al juez de lo criminal en turno, dejando al responsable de la falta a disposición de éste.

Por la función que desempeña el alcaide no podrá abandonar la carcel, salvo que obtenga un permiso y que este sea por escrito o bien expreso, y que lo haya concedido ya sea

el juez o el prefecto político. Pero si existiera un caso que lo obligara a salir sin demora bastaría entonces que encomendara al sota-alcaide la vigilancia de la carcel, otorgándole al mismo tiempo todas las facultades que él tiene, el tiempo de la separación de sus funciones tendría necesariamente que ser el mínimo posible, y una vez que se reincorporara notificará su ausencia al juez o al prefecto político, para que este conozca la causa que lo obligó a salir de la prisión y le sea calificada para después justificar su ausencia.

Tendrá también que solicitarle al Regidor comisionado que le haga llegar todo lo que se necesite para que la cárcel se conserve siempre limpia y cómoda, además de indicarle qué elementos o instrumentos requiere para la seguridad de la misma. Poniendo desde luego un mayor cuidado en que no falte nada en la enfermería y en los separos.

Asistirá personalmente o solicitara ser representado por el soto-alcaide, en el boquete en el momento en que se lleve a cabo la introducción de alimentos a la prisión de los familiares de los presos que les llevan a éstos su comida. No permitiendo bajo ningún rubro que entre a este lugar ningún tipo de bebidas alcohólicas, tampoco de armas, barajas o reatas ni cosa alguna que pueda poner en peligro la seguridad de los presos o autoridades. También tiene como obligación estar presente en el momento que se sirvan los alimentos que da la prisión a los reos, vigilando que su distribución sea en orden y que se les de la cantidad suficiente.

Otra de sus obligaciones consiste en estar presente los

días y a las horas en que los familiares de los presos puedan visitarlos, con el fin de observar que las personas que realicen la visita no introduzcan objetos prohibidos o procedan a crear algún desorden.

Tendrá también por obligación dar a conocer al prefecto político, al regidor comisionado a cárceles y al proveedor, el alta y la baja de reos poniendo especial cuidado en aquellos que sean mantenidos por los fondos municipales, para que esto tenga validez el alcaide realizará tres boletas que firmará y enviará a las personas sefialadas diariamente.

Exigirá que los presos se ubiquen en sus dormitorios o galeras a las seis de la tarde, " a cuyo efecto dispondra que los presidentes y celadores pasen lista, haciendo otro tanto el dependiente encargado de los separos... Según establecía el artículo 20 del reglamento"<sup>23</sup> Cuidando también de que todos los días se realice un registro en los dormitorios o galeras antes de que se recojan los presos, con la idea de detectar alguna arma o instrumento que pudiera ser utilizado por los presos para intentar agredir a otro o bien con el fin de fugarse. Lo mismo se realizará en la cárcel de mujeres y después se procederá a asegurar los dormitorios o galeras con cerraduras.

Encerrados los presos se registrará todo el edificio, y después el alcaide indicará a los dependientes quiénes deben hacer guardia, quedando los demás en posibilidad de retirarse pero debiendo presentarse a la hora que se habrán las galeras. Sin embargo cuando exista sospecha de desorden el

Ibidem pág.8.

alcaide estará facultado para determinar que todos los dependientes se queden a hacer guardia.

Después de las siete de la noche el alcaide solicitará al comandante de la guardia el retén que ha de custodiar toda la prisión, y para que exista un completo orden nocturno, y en cumplimiento de lo que estableció el artículo 23 del reglamento, los dependientes de guardia, pasarán la primera ronda á las nueve de la noche, la segunda a las doce, la tercera a las dos de la mañana y la cuarta a las cuatro y media. Para observar si hubiera alguna novedad.

Los presos tendrán que abandonar las galeras y dormitorios para instalarse en el patio a las cinco treinta de la mañana, y solamente en la temporada de invierno se les permitirá permanecer en sus dormitorios hasta las seis. Una vez que los presos se encuentren en el patio se procederá de manera inmediata a realizar las labores de aseo de toda la prisión, y después a visitar el edificio para cerciorarse de que no existe ninguna marca de horadación o escalamiento, y si lo hubiera tendrá la obligación de informarlo inmediatamente al prefecto político o al regidor, para que se indique lo que sea procedente.

El alcaide de la Carcel de Ciudad tendra la obligación de realizar personalmente la remesa de los que han de pasar a la Carcel Imperial, y el de esta también tiene la obligación de recibirla personalmente, cuidando que en los libros queden asentadas las partidas, en los términos que establece el artículo 27 del reglamento, es decir, "con espresion (sic) de

<sup>24</sup> Ibidem pag.9.

los generales, delitos de que van acusados y autoridades que conocen de ellos."<sup>26</sup>

Tiene la obligación de oír las notificaciones de los presos, poner en libertad a los que le indiquen las autoridades, así como a todos aquellos que hayan cumplido su condena y vigilar que los informes que tenga que presentar no se retrasen. Indicar a los enfermeros que se presenten todos los días al toque de campana, para que den a conocer lo que haya ocurrido en la enfermería y se puedan extender si fuera el caso los certificados de sanidad.

Para las visitas generales o semanarias que realice el Supremo Tribunal de Justicia, presentará listas circunstanciadas haciendo que los reos permanezcan en el mayor orden posible, y permitirá que éstos hablen con el Magistrado cuando así lo ordene, sin permitir que sean más de cuatro los que hablen a pesar de que haya muchos más que desean externar la misma queja o hablar de la misma cosa. Si el Magistrado o alguna autoridad que lo acompaña le solicitara que presentara el rancho, lo tendrá que poner a la vista. Y entregará cuantos informes le pidan.

Cuando el alcaide lo considere conveniente realizará un recorrido por toda la prisión, el que tendrá como fin registrar todo el edificio para cerciorarse de que no existen armas, licores, reatas, barajas o alguna otra cosa prohibida, que de alguna manera los reos pudieron introducir a la prisión.

El alcaide permitira que los presos sean visitados por

<sup>25</sup> Ibidem pag.10.

sus familiares, los días lunes y sábados, siempre que no se encuentren incomunicados o que por orden de la autoridad se les ha impedido recibir vísita alguna. El alcaide no puede permitir que un reo tenga una visita extraordinaria, salvo que el visitante presente una autorización expedida por la autoridad que conoce de la causa del reo.

Si dentro de la prisión hubiera alguna pelea o alguno de los internos cometiera una falta leve, el alcaide será quien lo sancione pudiendo escoger entre mandarlo ocho días a los separos o bien impedirle ser visitado durante dos semanas. Pero si la falta es grave o por una riña alguien resultara lesionado, le pedirá al médico que lo revise para que determine si se envía al hospital o no, pero a los que participaron en el zafarrancho podrá incomunicarlos para después ponerlos a disposición del juez de lo criminal,

Por otro lado tiene la obligación de impedir toda comunicación entre los presos y las presas, así como el de estas con cualquier dependiente, que de cualquier manera tiene prohibido visitar el departamento de mujeres sino va acompañado del propio alcaide, sota-alcaide o dependiente que el alcaide designe.

A pesar de la prohibición que existe a los dependientes de no pasar solos a la cárcel de mujeres, el alcaide debera para este departamento nombrar una enfermera, una celadora y una galera, para evitar que los hombres den este servicio.

No podrá permitir el alcaide que un reo salga de la prision, si éste no presenta su boleta firmada por el juez que conoce su causa. Tampoco permitirá que las herramientas salgan de los talleres, y para controlarlas las entregara por inventario a través de los celadores y del presidente mayor, y al terminar la jornada de trabajo las recogerá de la misma forma.

de acuerdo con los artículos 39 y 40 del reglamento los alcaide llevarán los siguientes libros:

Art.39.- El alcaide de la Carcel de Ciudad llevara los libros siguientes: el de turno en el que deben constar los nombres de los que ingresen á disposición de los jueces, con espresion del numero de juzgado, nombre del juez, generales de los detenidos y delitos de que son acusados, y en la misma partida se acentara la determinación que se dicte por el juez, sea de pasar a la Carcel hospital, salir libre o quedar Imperial. a I sentenciados. Otro libro de gobierno, en donde con los mismos requisitos se rejistren las partidas de los que entren a disposicion del senor Prefecto Político. Otro titulado de "Varias Autoridades", en el que con las mismas formalidades se anotan todos los que por embriaguez ó faltas leves de policía ingresen a disposicion del señor Prefecto municipal, los aprehendidos por orden y a disposicion de los señores jueces de lo civil, de los menores ú otras autoridades que tengan facultad de detener. Otro que se titulara de "Depositados", en el que se anoten los detenidos, bien porque hava temores de que no comparezcan a declarar, o porque la averiguacion sea tan sencilla que la determinación dependa de ligeras y breves diligencias; pero cuidando de anotar en todos los libros el nombre de los aprehensores o remitentes. El alcaide como ausiliares, podrá llevar los demás cuadernos 0 apuntes que estime convenientes.

Art.40.— El de la Cárcel Imperial llevará un libro que titulará de señores jueces, otro de autoridades, otro alfabético, otro de minutas y otro de raciones. en el que conste la alta y baja de los reos. Estos libros contendran las mismas formalidades que se previenen en el artículo anterior, con espresion de la procedencia de los reos, es decir, si son remitidos de la Cárcel de Ciudad, de los juzgados foráneos, o aprehendidos por los ejecutores o comisarios por orden de sus respectivos jueces ademas, llevara separadamente libros de listas de galeras, enfermerias, cocina, atolería, limpieza, distincion, providencia, muchachos, depositados y

## sentenciados á obras públicas."24

#### CAPITULO, IV DE LOS SOTA-ALCAIDES

El sota-alcaide tiene las mismas funciones que le corresponden al alcaide, pero está totalmente subordinado a éste, tomando su lugar cuando el alcaide no se encuentre dentro de la prisión, pero sobre todo su función se encamina a vigilar y llenar los libros de listas de las galerías, atolería, muchachos, enfermería, depositados, distinción. cocina, limpieza y el de sentenciados a obras públicas.

Si el sota-alcaide se da cuenta de una falta cometida ya sea por un empleado o por un prisionero, de inmediato pondrá al alcaide en conocimiento del hecho para que este manifieste la resolución, pero si se da cuenta de una falta que cometa el propio alcaide entonces su obligación es dar conocimiento de este hecho ya sea al prefecto político o en su caso al juez de lo criminal, para que se le aplique la sanción respectiva.

## CAPITULO.V. DEL SEGUNDO AYUDANTE EN LA CACEL IMPERIAL Y DE LOS ESCRIBIENTES DE AMBAS

La obligación de estos empleados dentro de la carcel se resume a; realizar todos los encargos que les indique el alcaide o sota-alcaide, y quiza su función más importante sea la de llevar los libros en completo orden, y realizar las rondas nocturnas cuando así se los hayan solicitado.

<sup>26</sup> Ibidem pp. 13,14.

#### CAPITULO.VI. DE LOS DEPENDIENTES CELADORES Y PORTEROS

Para la Cárcel Imperial serán destinados dos de los dependientes que ahí existan, para que lleven a cabo la vigilancia de los separos, teniendo como obligación en este sitio vigilar que no exista comunicación alguna entre los reos que allí se encuentren, además de llevarles su comida ya sea el rancho o la que sus familiares les lleven, pero vigilaran que no se introduzcan ninguno de los objetos prohibidos por el reglamento. En este lugar siempre tendra que estar por lo menos uno de los dependientes ya que el otro tendra que llevar a los incomunicados a los juzgados, cuando así lo ordene el juez, o bien cuando tenga que sacar a alguno a tomar el sol.

Otros dos dependientes serán colocados como boqueteros, y su obligación consiste, en revisar las canastas de comida que entren de la calle a la prisión, impidiendo que pueda pasar algún objeto prohibido.

Por lo que toca a los celadores serán dos y su obligación es vigilar siempre la prisión, y para realizar su trabajo uno de ellos se colocará en el patio y el otro en la azotea, desde donde observan los incidentes de la prisión, mismos que deben comunicar al alcaide o sota-alcaide, y también están obligados a realizar las rondas nocturnas.

Los porteros a partir del nacimiento de este reglamento no podrán ser reos sentenciados al servicio de cárcel, por lo tanto en la Cárcel de Ciudad habra un portero, que se ubicará en la reja del corredor, y para la Imperial habra uno que se

### ESTA PESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

#### CAPITULO, VII DEL ESCRIBANO DE ENTRADAS Y SU ESCRIBIENTE

El escribano de entradas tiene la obligación de realizar un libro de sentencias, en donde ha de copiar cada sentencia que se emita en la cárcel con claridad y exactitud. También realizará otro que le llamará de presidio, y en este anotará los nombres de los condenados a sufrir esta pena, así como el tiempo de inicio y término de la misma. En este mismo libro anotará también las fugas que se lleguen a realizar. Formará otro libro que se llama de los condenados a obras públicas, y uno más de visitas donde colocará todas las que realice el Supremo Tribunal de Justicia, sean generales o semanarias. También es su obligación auxiliar al juez en las causas que se formen por los delitos cometidos dentro de la prisión.

Revisará cotidianamente los libros en los que se inscriban las determinaciones de los jueces, cuidando que se cumpla con los autos de libertad, y evitando las detenciones por deudas. Estará también atento para conocer si existe aumento o rebaja en la condena, lo que inscribirá en el libro de sentencias, a fin de saber el momento exacto en el que un reo cumpla su sentencia para que se le deje en libertad.

Por lo que toca al escribiente es prácticamente un auxiliar del escribano, esta bajo sus ordenes y realiza el asiento en los libros.

#### CAPITULO, VIII DEL PROVEEDOR

Para ser proveedor se requiere otorgar una fianza, misma que le será determinada por el prefecto político, y su obligación consiste en realizar las compras de los alimentos y utensilios necesarios para el sostenimiento de las cárceles, tratando siempre de hacer las compras en los momentos en que los precios sean más accesibles, rindiendo cuentas documentadas a la prefectura municipal.

Su obligación dentro de la prision consiste en vigilar que los rancheros no cambien los alimentos por otros de mala calidad, y además que las raciones que se den a los presos sean suficientes.

También quedan a cargo del proveedor las obras que deban realizarse en las cárceles, y para ello podia valerse de los arquitectos de ciudad, si se trataba de una obra del edificio. Con esto se prohibía al regidor comisionado que mandara hacer cualquier tipo de obra. Y lo único que se le permitia era visitar al proveedor para comentarle la necesidad de realizar alquna.

Finalmente el proveedor se encontrará todos los días en la Cárcel Imperial, y realizará visitas frecuentes a la de Ciudad con el fin de cumplir con su trabajo.

#### CAPITULO.IX DE LOS MEDICOS DE CARCELES

Serán nombrados dos médicos-cirujanos para que atiendan a

la comunidad de ambas cárceles, y sus obligaciones serán, visitar y hacer la revisión correspondiente de los reos que se encuentren enfermos, indicar si alguno de ellos debe ser trasladado al hospital, y en términos generales tendrá todas las obligaciones que su profesión le exige.

Las dos cárceles serán visitadas todos los días por ambos medicos en la forma siguiente, la Cárcel de Ciudad será visitada por uno de ellos de doce a una del día y el por el otro de seis a ocho de la noche. Después tendrá que presentarse ante el juzgado, y ahí se le indicará si hay heridos o contagiosos que tenga que examinar. La Cárcel Imperial será visitado por uno de ellos de las doce a la una de la tarde, con el fin de examinar a los enfermos, así como para realizar los dictamenes que se le soliciten por parte de los juzgadores.

Los médicos además de cumplir con su horario de trabajo tendrán la obligación de asistir a cualquiera de las dos cárceles, cuando así lo haya solicitado algún juez o el alcaide, con el fin de atender un caso urgente.

Serán los únicos que tienen la facultad de extender los certificados de "escencias (sic) y sanidades", así como la de examinar los cadáveres que les asigne el juez.

Tendrán también la obligación de indicar al prefecto municipal, las medidas que se deben tomar en los dormitorios, galeras y alimentos, en lo referente a la salubridad con el fin de evitar contagio alguno.

Registrarán todos los días en el recetario la cantidad de

medicamentos, que de la botica han de llevarse para entregar a los presos, dejando copia de las recetas para que posteriormente sean revisadas por el alcaide y sirvan además como comprobante de cuenta.

#### CAPITULO.X DE LAS PARTERAS

Serán nombradas dos parteras, que deberán ser examinadas y aprobadas, además de que tendrán que presentar un informe de aptitudes, sana moral buenas costumbres y honradez. Y tendrán como obligaciones realizar los auscultamientos que sean necesarios en las mujeres, evitando con esto la intervención de los médicos, extenderán los certificados que correspondan a cada caso, debiendo ratificarlos frente a las reas cuando así lo solicite la autoridad.

#### CAPITULO.XI DEL FOTOGRAFO

El fotógrafo será nombrado por el prefecto político, y para cumplir con sus actividades tendra que ajustarse a lo que dicte el Reglamento que fue publicado el 14 de marzo de 1855, el cual no sufrirá más modificaciones que la que exigia el artículo 5º, que establecía que el retrato debia remitirse a la Superintendencia de Policía, ahora se remitirá a la Comisaría Central de la misma," la orden de que habla el artículo 8º la dará el Prefecto Político, y el permiso de que trata el 9º, la autoridad en cuyo poder haya estado el reo."

<sup>27</sup> Ibidem pag. 22.

## REGLAMENTO PARA ASEGURAR LA IDENTIDAD DE LOS REOS

DE 1855

Este reglamento fue realizado y dado a conocer por el Ministerio de Gobernación del cual estaba al frente el señor Ignacio Aguilar, y a la letra dice:

"Art.10.A mas de la media filiacion de los reos, que con arreglo á las leyes debe de aparecer en las causas de los criminales, se asegurará en lo de adelante la identidad de sus personas por medio de retratos fotográficos.

Art.20.No se retrarará á los reos cuyas causas se sigan en partida, á escepcion de los ladrones ó en aquellas causas en que por algun motivo particular el Juez lo estime conveniente.

Art.32.Los acusados por delitos de incontinencia tampoco se retratarán a no ser de que el hecho fuese atroz por alguna circunstancía agravante.

Art.42.Los Jueces mandaran retratar al reo al proveer el auto motivado de prision.

Art.52.De cada reo se harán cuatro copias, que se remitirán con espresion de los generales del mismo, del delito porque se le juzga,(CT), una al Ministro de Gobernacion y otra a la Superintendencia de Policía; quedando las otras dos, una en la causa y la otra en la alcaldía.

Art.62.Los alcaides pondrán en un libro los retratos de los reos, numerándolos con el mismo orden de sus partidas; de manera que dicho libro esté relacionado con el de entradas, para que con toda prontitud se pueda saber la partida del reo con las demas constancias que en el se asientan.

Art.72.Los reos cuyas causas concluidas en primera instancia se hallan actualmente en segunda y tercera, serán retratados por órden del inferior cuando sean devueltos por los tribunales superiores.

Art,89.Aquellos que ya están cumpliendo sus condenas, lo serán por órden del Exmo, sr Gobernador, Segun lo permitieren las circunstancias del trabajo fotográfico del retratista.

Art.99.Solo se podrán publicar los retratos de reos cuyas causas estuvieren ejecutoriadas, y prévio el permiso del inspector general de prisiones, quien examinarà los antecedentes para saber si es de utilidad la publicacion, y tambien cuando lo prevengan los tribunales, Jueces ó autoridades respectivas, en cuyo caso se hará la publicacion sin otro requisito.

#### CAPITULO, XII DE LOS CAPELLANES

Se nombrarán dos, que tendrán como obligación decir misa en la Cárcel Imperial el domingo y días festivos, uno a las siete de la mañana únicamente a los hombres y el otro a las nueve a las mujeres, además de confesarlos e instruirlos religiosamente, darles consuelo espiritual, para lo cual utilizarán preferentemente los días de fiesta.

# CAPITULO.XIII DEL DESPENSERO, CARRETANERO MOZOS DE OFICIO Y GUARDA FAROLES

Estos dependientes tienen como obligación la actividad propia del nombre que reciben, y quedan bajo las ordenes del alcaide y sota-alcaide.

#### CAPITULO.XIV DE LOS PRESOS.

Para este Reglamento reciben el nombre de presos aquellos en que recaiga auto legítimo de formal prisión.

Tienen derecho de poder habitar en un lugar distinguido, pero tendrán que pagar por este servicio de "cinco a veinte y

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Ibidem pp. 31-32.

cinco pesos, según la distinción que pretenda, que ingresara á los fondos municipales..." Sin embargo no se podrá otorgar a ningún preso una distinción fuera de las rejas. Y con el fin de que el dinero que se obtenga por las distinciones llegue a las arcas municipales, se ha encomendado al regidor comisionado la vigilancia de esto.

Tienen obligación de trabajar en algún taller, pero también el derecho de que se les pague por su trabajo, y la municipalidad vigilará que no se les realicen descuentos salvo el de sus alimentos, si los están recibiendo del municipio, así como también el valor de las herramientas que pierdan o dañen por ser negligentes. Los reos que tengan algún oficio y que no lo puedan desempeñar por falta de ese taller, se le permitirá que trabaje por su cuenta, y de esta manera se terminará con la ociosidad.

Las herramientas serán distribuidas con inventario por la persona que designe el alcaide, o por él mismo, y así también se han de recoger. Ningún preso podrá separarse de su taller en horas de trabajo, a menos que sea requerido por una autoridad.

Los presos recibirán sus alimentos en las horas establecidas por la costumbre, pero los que reciban comida de la calle a la hora que indique el alcaide.

Podrá ser visitado los días lunes y sabado por sus familiares. Y cuando tenga que ser visitado por su abogado u otra autoridad, requiere permiso del alcaide, excepto cuando la causa se encuentre en primera instancia porque entonces el

<sup>1</sup> Ibidem pag. 23.

permiso le corresponde al juez. A los reos ya sentenciados que tengan una visita extraordinaria el permiso se los otorgará el prefecto político.

El servicio de carceles solamente lo podran hacer los reos que hayan sido sentenciados a esta pena. las obras públicas también solamente los sentenciados a ello, y aquellos sentenciados a prisión solamente están obligados a trabajar en los talleres.

Los trabajos de construcción o bien la reparación de la cárcel, se ha de considerar como obra publica, en consecuencia solamente podrán realizarla los reos sentenciados a esa pena, sin embargo podrán realizar éstas obras con fundamento en el artículo 91 del reglamento, los reos de causa pendiente, los sentenciados a prisión y los condenados a servicio de cárceles..., los primeros con permiso del Juez. los segundos con el del Prefecto Político y el tercero con el del Alcaide." Considerando siempre que haya suficientes reos sentenciados al servicio de cárcel, y que puedan realizar toda la limpieza del edificio.

En cada galera habra presos que tendran el nombramiento de celadores o celadoras, mismo que será otorgado por el alcaide, y su función consiste en mantener el buen orden de los presos.

En el lugar que ocupen los presos habran dos enfermerías una para los hombres y otra para mujeres, a donde podrán acudir los que padezcan de una enfermedad no contagiosa, y de ser así se les trasladara al hospital.

<sup>30</sup> Ibidem pág.25.

Las mujeres presas seguirán las mismas reglas que los hombres, pero el trabajo que realizaran será propio de su sexo.

#### CAPITULO.XV DE LA JUNTA INSPECTORA DE CARCELES

Se establecerá una Junta Inspectora de Cárceles que se formará de tres vocales y un secretario. Los vocales serán el Prefecto político como presidente, el Regidor Comisionado y un Juez de lo criminal, éste último será cambiado cada semana según el orden de su nombramiento, el secretario será el Escribano de entradas.

La junta se reunirá por lo menos una ves a la semana en la Cárcel Imperial, los días y la hora serán designadas por el presidente. El objeto de la junta es buscar mecanismos que lleven al buen orden de las prisiones, cuidar la aplicación del reglamento, vigilar el buen estado del edificio así como la instrucción civil y religiosa que deben recibir los presos, en fin procurar que los presos tengan las condiciones más favorables posibles dentro de la cárcel.

Las resoluciones: de le junta no podrán alterar el reglamento, pero si proponer al gobierno sus mejoras a través del Ministro de Gobernación.

Las resoluciones se tomarán por mayoria y cuando esto no sea posible, entonces libraran oficio al Prefecto Municipal para que nombre otro regidor y juez, y se reuniran los cinco, y la resolución será el acuerdo de tres. Al término de la sesión se firmará el acta por los participantes, teniendo

derecho el que estuvo en desacuerdo, que así quede escrito en el acta.

El secretario llevará un libro de actas y su obligación es formar un expediente para cada negocio.

Las faltas leves de empleados o presos podrá sancionarlas la junta imponiendo un castigo hasta de ocho días de prisión, servicio de cárcel, o multa, pero si la falta es grave entonces se le incomunicará y se notificará al juez.

Los empleados de las cárceles serán nombrados por la junta por unanimidad de votos, y del mismo modo serán removidos.

#### CAPITULO, XVI DISPOSICIONES GENERALES

Las quejas de los presos que no correspondan a sus causas, las podrán exponer ante la junta y esta tendra la obligación de resolverlas.

Queda prohibido cualquier tipo de comercio entre los presos y sus custodios.

Los empleados no podrán maltratar ni de palabra ni físicamente a los presos, y en caso de hacerlo serán destituidos de sus cargos.

A los juzgados solamente pueden entrar los que tengan sita, y las personas que desean entrar y no la tuvieran, la podrán solicitar a través de uno de los cinco galeros, que son reos sentenciados al servicio de cárceles.

El servicio interior de la carcel lo determinará el

alcaide, quien para ello nombrara su presidente y presidenta, pero vigilará el cumplimiento del reglamento.

Los comisarios de policía a través de su secretario llevarán un libro en el que asentarán los generales de las personas que detengan, la hora de la detención, de la remisión a la cárcel, nombre de los aprehensores, de los testigos y de los quejosos, quedando también registrado el domicilio de estos últimos.

En la Carcel de Cuidad habra dos practicantes de medicina y cirugía.

Los alcaides escogerán para ocupar el puesto de porteros en la carcel de mujeres, a hombres de buena conducta y que además tenga una edad ya avanzada.

El gasto de las cárceles y salarios de los empleados los cubrirá la municipalidad, con los fondos públicos,

CAPITULO III
CARCEL DE BELEN

#### GENERALIDADES BIBLIOGRAFICAS

#### DE

#### DOMINGO PEREZ DE BARCIA

"Estampas de México, escrito por Jacobo Dalevueltas, escribe de Belén...En pañales que llevan el heráldico escudo de su linaje nació en Villamarzo, Asturias Domingo Pérez de Barcia, predestinado a ser azote de esa clase que hoy baila en cabarets arrabaleros o que a la hora del cocktail

pasa por la avenida Madero.

Su vida desde pequeño fue tormentosa y dinámica, Su padre lo envió a estudiar, pero más tarde el joven fijó sus ojos en América, donde el oro afloraba y los indios morían por millares cuando iban en mesnada de esclavos para arrancarlos de las entrañas de nuestra tierra. Los biógrafos de ese fundador\*de la Casa para Recogidas de Belén (San Miguel de Belén), hablan de sus aventuras de pequeño. En el barco en que hizo el viaje el primero de su vida de la casa solariega a la de los parientes que residían en Cádiz, estuvo a punto de de manjar a los tiburones. Barcia era católico, la tripulación inglesa protestante. Y las intemperancias del muchacho provocaron a bordo una sublevación. Y como si ello no fuera bastante, la pirateria, incrédula, sedienta y avorazada, abordó y olió a carne del Vaticano y el muchacho tuvo que ser escondido en la negrura de una bodega. Inquieto y audaz ciñó también la espada militar en Africa, pero su obsesión, su locura, su anhelo, era cruzar los mares y sentir la caricia del viento fresco de nuestras alturas.

Un día desembarco en Veracruz y más tarde se hallaba refugiado con un pariente suyo, Alfonso Niño, familiar de Monseñor Diego de Osorio y Llanos,

Obispo de puebla.

Barcia se dedicó al estudio, fue bachiller, vino a la capital y su nombre figura en los registros de una vieja Universidad Metropolitana, se esperaba del porvenir que fuese abogado. Pero una idea mistica, incrustada hasta el fondo de su espíritu por el capitan Juan Pérez Gallardo, cambió su destino fatalmente, el familiar supo que se había convertido en un olgazán noctámbulo, en un taciturno que no servía ni a Dios ni al diablo.

Resolvio el problema y se puso una sotana. Puebla la ciudad que lo había recibido como un inmigrante más, español noble y con derecho a todo-el derecho de infame conquista-, asistió a su recepción sacerdotal, el primero de marzo de 1680 años. Y hecho cura de almas, el antiguo bizarro

oficial que ganara en Africa tierra para León de España, inició su apostolado, su cruzada definitiva, tenaz, implacable en contra de las magas de las caricias.

El capitan acudió en auxilio del evangelista, con su oro, y en la historia de este inquieto aparece el nombre de un filantropo, don Juan Chavarría y Varela, nombre que se recordo por mucho tiempo, por haberlo llevado una de nuestras calles más céntricas de la urbe.

Plantó su bandera en el extremo de la ciudad, lejos de toda comunicación, levantó sus tiendas y abrió sus puertas y llamó a las arrepentidas del sacerdocio sensual y las atrajo para formar un rebaño espiritual. Por lo pronto sólo dos mujeres, las más olvidadas, acudieron al reclamo. A poco tiempo eran cincuenta. Después se contaban por cientos. Se dice que no tenia dinero para fomentar el retiro y que la primera caridad que recibió, pues ya sus protectores habian muerto, fue un real de carne de vaca que desde chapultepec, le enviaba un anónimo bienhechor cada sábado.

La obra fue creciendo con el tiempo, un día se puso en su vida otro clerigo, el padre Lorenzo fernández y los dos comenzaron a levantar el edificio definitivo.

Belén crecía. El padre Barcia, obsesionado, sumaba reglas para las arrepentidas. No bastaba renunciar a vivir libres para su salvación. El régimen fue cruel, las creía poseídas del espiritu infernal y apretaba duramente la mano. Pero los gritos de las cautivas, se ahogaban, dentro de los altos muros de la casa. Nadie les tendía la mano ni les ofertaba protección. Recojo de las crónicas dos notas curiosas. Las mujeres escribían su cautiverio en sátiras.

LA QUE EN ESTA CASA ENTRARE. PONGA REMEDIO EN SU VIDA: QUE EN SU MANO ESTA LA ENTRADA. Y EN LA DE DIOS LA SALIDA.

O BIEN

LA CASA ES BUENA. LA GENTE MEJOR; YO SOY LA MALA. POR ESO ME VOY.""

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> MELLADO, Guillermo. Belén por dentro y por fuera, 1959, pp,9-13.

#### EL EDIFICIO

El caserón que fue conocido con el nombre de Cárcel General de Belén históricamente perteneció a la época virreinal, en el que se podía observar una arquitectura muy bella. Sin embargo durante los años que van de 1950 a 1960, su fachada principal aunque muy dafiada aparecía enclavada entre dos garitones, y se mostraban algunas columnas que nacían desde la base para llegar a encontrarse con un arquitrave, en encontraba escrito en alto relieve donde MUNICIPAL". cua 1 al encontrarse en funcionamiento la condiciones higiénicas e 1 como 1190 de presentaba desinfectantes, aunado a esto se encontraban las condiciones naturales de la edificación, y desaseos de los mismos presos lo que en conjunto contribuyó a que se generalizaran los males endémicos.

También en el momento histórico a comentario, se encontraba una placa que había sido creada a través de azulejos en donde se escribió la siguiente leyenda. "GOBERNANDO EN ESTA NUEVA ESPAÑA EL EXELENTISIMO SEÑOR CONDE DE PAREDES, MARQUEZ DE LA LAGUNA, COMO VIRREY Y CAPITAN GENERAL DE ELLA, SE ACABO ESTA CASA. ANO DE 1686."

El caserón era parte del Convento de Belén de las Mochas y se encontraban dentro de su composición siete patios, y entre ellos sobresalía uno que era denominado el principal, y en este se encontraba una fuente tallada con gran delicadeza, y en el centro se hallaba un enorme mascarón hecho de piedra

<sup>33</sup> Ibidem pag.7.

del cual escurría el agua a través de la bocaza, y finalmente recibía un adorno completo de azulejos.

Y fue aquí en este patio en donde Belen creo la leyenda de la ahogada, de acuerdo a la cual se dice que en la fuente murió una mujer ahogada por un castigo de Dios, ya que se creía que ella no cumplia con los Sacramentos, Mandamientos y leyes de Dios por convicción ni en su totalidad, y esto fue la razón por la cual su muerte fue considerada justicia divina.

Poco después el patio resultó tener gran trascendencia, pues se decía que en éste se aparecia el fantasma de la ahogada. Y al convertirse este edificio en prisión la leyenda llegó hasta los prisioneros, y algunos de ellos aseguraron haber visto el fantasma.

Por otro lado también se encontraba en el centro del patio principal una amplia escalera que conducia a un corredor que llevaba a dos salones.

El patio que seguia al principal estaba integrado por salones que servian de dormitorios de este convento. También y de manera lógica en este edificio se encontraba la iglesia de Belén de las Mochas, y fue precisamente a esta a donde llegó a establecerse la virgen que fue venerada primeramente en el convento de la merced, y al desaparecer este la virgen fue trasladada a la iglesia de San Pablo para finalmente llegar a Belén.

La descripción que se ha hecho hasta este momento pertenece a la primera fase del inmueble, que más adelante se llegaría a convertir en el de la Carcel General de Belén. Sin embargo primeramente fue utilizado para la instalación de la

Carcel Municipal, lo que se dio como consecuencia de los grandes problemas economicos que no pudo soportar la Casa de las Recogidas, y que obligaron a cerrar sus puertas y terminar por completo con su funcionamiento.

Al desaparecer la función de este convento el gobierno determinó utilizar las instalaciones del inmueble haciendo desde luego algunas modificaciones, que prácticamente terminaron con la arquitectura colonial.

Ya funcionando como prisión se tomó la decisión de construír el Palacio de Justicia que quedó integrado de tres piezas y dos patios, además de haber colocado una pieza para cada juzgado, con comunicación directa a través de una puerta con la cárcel, lo cual se creó con la idea de llevar a cabo de manera rápida y segura la declaración de reos y todo tipo de audiencias.<sup>33</sup>

Al poniente del Palacio de Justicia se levantó otro edificio que serviría como salón de juzgados, dicha obra fue otorgada al ingeniero Tomás Cordero.

Para finalizar se encontraban los sótanos que en esencia son cuartos sin ventilación, insalubres y obscuros, en donde los presos eran martirizados inquisitorialmente, y las bartolinas que presentaban las mismas condiciones.

Por otro lado cuando un preso era sentenciado a la pena de muerte se le ejecutaba en un solar que se encontraba ubicado a espaldas de la prisión llamado Patio del Jardín, el que recibía este nombre porque en el centro se encontraba un

Los juzgados antes de la construcción del Palacio de Justicia, se encontraban al frente de la cárcel, en la segunda planta.

árbol, y una pared que servía para que se llevaran a cabo los fusilamientos.

Hoy este lugar recibe el nombre de calle de Niños Héroes.

#### EL INTERIOR DE BELEN

Con la traslación de los presos de la exAcordada a Belén esta Carcel nació con una población de 714 presos, con los cuales se pensaba poner en práctica la reforma penitenciaria, que sería propiamente el sistema de Filadelfia establecido así por el reglamento que había creado la comisión. Sin embargo los problemas empezaron muy pronto, ya que en agosto de cuando apenas habían transcurrido siete meses de iniciadas sus labores, la Secretaria del Ayuntamiento que dirigia Don Manuel Avilez, mandó un oficio al Regidor comisionado a las carceles don felipe Robledo. para que éste solicitará al alcaide de la Cárcel de Belen. Don José Zamora, que no se les de comida a los reos que de su casa les llevan sus familiares, esta medida se solicita porque el Ayuntamiento ha notado que el gasto alimentos es excesivo. Y en respuesta a esto el alcaide dice que eso se debe a que de las demás municipalidades mandado a Belén un número muy considerable de presos, mismos que son mantenidos con los fondos del Ayuntamiento, y su número en este momento ha llegado a ciento sesenta personas, las que deben de ser mantenidas por sus respectivas municipalidades: a continuación le envio la lista de los reos que se han recibido de otras localidades:

> "<u>Pertenecientes a Coyuacan</u>. Loreto Rosel.

Catarino Romero. Marcelino fernandez. Andres castafieda. José Macsimo. felipe Luna. Tomas Peña. José Ma Ortega. Florencio Jimenez. José fermin. Anselmo Yaffez. José Dionisio. Francisco Macaveo. Macario Medina. José feliciano. Manuel de la Rosa. Gregorio Valencia. José Solano. Casimiro Apotitle. Felix Camacho. Manuel Calsada. Jesus guerrero. Lino Balbuena. José Dominguez. Manuel Fernendez. Julian José. Concepcion Ramirez. Justo Ramirez. María Tomasa.

### Pertenecientes a Cuautitlan.

Juana ma. Pedro Garcia. francisco Guzman. Cresencio Arrollo. Gabriel Figueroa. Trinidad Hernandez. Julian Reyes. Apolinar Almasan. Felix Salgado. Mariano Olvera. Marcos Salinas. Nestor Juares. felipe Pacheco. Julian Gutierrez. Luis Corona. José Bartolo. Bartolo Arellano. José Petronilo. Ma. Secundina. Ma. Feliciana. Ma. Desidera.

### Pertenecientes a tlalpan

Sipriano Garcia. José Trinidad Chavarria. Aparicio Ayala. Antonio Uyoa. Miguel Rios de la Rioja. Silverio Ramirez. Martin Salazar. José Apolinar. Luis Bartolo. José Ma. Serrano. Juan Bautista. Gregorio Guzman. José Miquel. Cresencio Rosas. Francisco Salas. Hipolito Avila. Sixto Antonio. José de la Cruz.

Partenecientes a Talnepantla Luis Gutierrez. Jesus Sausedo. Sipriano Mayen. Plutarco Naba. Nabor Sandobal. Ciriaco Delgado. Manuel Esteban. Pedro Correa. Antonio Fernandez. Ignacio perez. Doroteo Yerena. Aparicio España. Ramon Sanchez. Benito Barrera. Miguel Rodriguez. Manuel Sanches. Atilano Sanchez. Marcela Sanchez. Marcelino Pascual. Julian Contreras. Vicente barrera. Juan jimenez. Ysidro Monrroy. Candelaria Cristina. 6 Adelaida Escobar. Mauricio Brabo.

Pertenecientes a Teotihuacan José Encarnacion Limatuno.

Pertenecientes a texcoco
Cosme Rayon.
Leon Espinosa.
Blas Balberde.
Bernardino Garcia.
José Victoriano.
Lucio Gabela.
Segundo Sanchez,

Manuel Moras.
José ma. Mendez.
Apolonio fernandez.
Fidencio Ayala.
Guadalupe Espinosa.
Jesus Jarden.
Trinidad Montiel.
Francisco Cauna.
Juan José tapia.
Pascual Chapola.
Victoriano Monibais.

Pertenecientes á Chalco Francisco Espinosa, Vicente Regino. Pedro Sanchez. Leonerdo Pilan. Nestor Garcia. Cenobio Pineda. Eduardo Fuentes. Reves Castro. Macsimo mugica. Mariano Venancio. Tomas Albares. Joaquin Silbestre. José Ma Solis. Susano Hermeynegildo. José Arcadio. Hipolito Casiano. José Rosalino. José Manuel. José Tlatepa. Juan carrillo. Mateo Varela. Bernabe Lopes. Felipe Acatitla. Patricio Salgado. José Felipe Flores. Valentin Rosario. José Eliseo. Tiburcio Espiridem. Juan josé. José Estanislao. José Toedoro. José picasio. José Francisco. José Joaquin. Pedro Valero. Exiguio Ramirez. Matilde Reyes. Miguel Jimenes. Miquel Yescas. José Antonio. Lorenzo Elisalde, Donaciano Beltran. Leonardo Ortiz.

Leandro Hernandez. Vicente Herrera Hernandez. Vicente Hernandez. Rumualdo Cutaño. José Loreto." <sup>34</sup>

Cuando el Ayuntamiento recibió estos datos inmediatamente solicitó mediante oficio a las municipalidades correspondientes, que enviaran el dinero de manutención de los reos que perteneciendo a su territorio habían sido trasladados a Belén. Siendo el resultado, que notificadas las autoridades correspondientes, y una vez que la comisión de carceles les dio a conocer los gastos que se habían erogado en sus presos se comenzaron a recibir los pagos. Los primeros municipios que los cubrieron fueron. Cuautitlan y Tlalnepantla.

"Los reos de Cuautitlan que estuvieron desde tres de Noviembre de 1863 hasta quince de Enero de 1864.

noviemble de 1000 nasta			
	Reos	hacen	Porcion.
Del 3 de nov al 6	21	-1-1	84
del 7 al 28	20	THE PARTY	240
del 29 al 4 de enero	19		133
del 5 al 6	18		16
del 7 al 8	16		16
del 9 al 15	15		105
del 23 de nov al 15 de-			
enero del 64.	2 1	. 11	54
			PR no en en en rin en
	sum	an	650.

suman Juez de Cuautitlan.

" Reos de Tlalnepantia que estuvieron en la Carcel de Belén de tres de noviembre de 1863 hasta 15 de enero de 1864 que son 23.

	Reos	hacen	Porcion.
Del 24 de nov al 2 de dec	23	- 1	598
del 24 de nov al 2 de oct	22	**	198
del 3 al 19	21		257
del 20 oct al 15 de enero	20	H.	540
del 18 nov al 18 de dic	1		. 30
del 6 al 14 de dic	8	- 11	72
del 15 al 19	6		30

<sup>34</sup> AA Mex. Carceles, Vol. 499, legajo 5. Exp 405, fjs 2-3.

del 20 al 31 de dic	5	- 48	<i>55</i>
del 1 al 8 de enero	3	11	27
del 9 al 15 de enero	3	11	14
del 24 al 18 de dic	1	11	5
del 9 al 15 de enero	1	H	6
del 13 al 15	1	11	3
	suman		1835

suman Juez de Tlalnepantla. Tultitlan."

Los pagos que se realizaron a Belén no terminaron con los grandes problemas internos que existian, por ejemplo, los presos se quejaban ante el comisionado de cárceles que el alcaide no les permitía ser visitados por sus familiares, así como de los alimentos que recibían, de la falta de vestido, del mal trato que sufren de los empleados, de los dormitorios, de las faltas de condiciones para trabajar en los talleres entre otras cosas, de ahí que se tuvo que apresurar la formación del reglamento que se daría a conocer el 13 de mayo de 1864. Con base a este reglamento se formo la Junta Inspectora de Cárceles, la que utilizando las facultades que le confería el artículo 107 del mismo, nombró como empleados de la Cárcel de Belén a:

Alcaide Francisco Fernando y Zamora sueldo anual \$1,080. Sata-alcaide o primer ayudante, José Ma Guerrero 720. Segundo id Dn Luis Bringas. 540. Escribiente Dn Mariano Fernandez Villa 420. Primer dependiente de separos Dn Manuel Campi 360. Segundo id Dn Manuel Vigueros 360. Primer boquetero Dn Cristobal Rosendo 360. Segundo id Dn Atanacio Esparsa 360. Celador de Patio Dn Pedro Cano 240. Id de azotea dn Pedro Sanchez. 240. Escribano de entradas Dn Miguel Aristigui 600. Escribiente de id Dn Ygnacio Aristigui 300. Proveedor Dn Francisco Sanchez de Tagle 1.500. Despensero Dn José Ma. Dominguez 240. Capellan de Carcel Dn Rafael Dias de la Vega 360.

<sup>36</sup> AA Mex. Carceles. Vol 499. leg, 5. Exp 406.fjs 3-4.

Otro id Dn José Maria Ylurtizuastigui	360.
Médico dn José Galindo	360.
Partera 1ra Da Martina	192.
Segunda id Da Francisca Flores	192.
Carretero José maria	<i>300</i> .
Portero Prospero Gomes	192.
Un mozo de oficios José Ylario	72.
Otro id José maria	72.
Un guarda faroles	180.

total

\$9.552"36

Por lo que se refiere al fotografo el Prefecto Político Dn josé del Villar Bocanegra a nombrado para este cargo a Dn José Días, a quien se le pagarán dos reales por cada reo que sea retratado.

Y con este personal se pretendía poder iniciar con el Sistema Penitenciario que se había determinado desde la creación de la Ley de 1848, en donde el gobierno mexicano se manifestó por introducir en nuestras carceles el Sistema de Filadelfía, por ser este el que mejores resultados daba en el proceso de readaptación de los presos.

Belén serian entonces la primera carcel en la que se experimentaria dicho sistema, y para ello se arreglo el edificio y se eligió al personal que estaría dentro de la prisión así como el que estaría observando su desarrollo desde afuera.

A pesar de este gran intento por parte del estado mexicano, no se debe pasar por alto que en México en 1864, era

<sup>36</sup> AA Mex. Carceles, Vol. 499, leg 5. Exp 411.

imposible poder levantar un edificio que tuviera 500 ó 600 celdas, y que en cada una de ellas se colocara a un solo reo, es decir, adoptar una postura de tipo celular en donde éste vive y trabaja solo, sin recibir la corrupción que se vivía en los penales.

Con todos los inconvenientes que existían, Belén tenía que ser el iniciador de algún Sistema penitenciario que era necesario ya implementar dentro de las prisiones, y aunque nunca lo mencionó tuvo que adoptar el sistema que le permitía el inmueble y este se aproximó más al de Aubur, que al de filadelfía. Lo que se puede observar del análisis de lo que pasaba en los patios de Belén en donde se encontraban los talleres, que dieron un gran prestigio a esta cárcel, así como el de los dormitorios que bajo ningún rubro se pueden considerar acordes para algún sistema.

#### LOS PATIOS DE BELEN

El patio de talleres era muy amplio como en esencia lo eran todos los demás, sin embargo fue aquí en donde el interno buscaba afanosamente su regeneración a través del trabajo, ya que era éste precisamente el elemento fundamental para que se llevara a cabo en el interno una metamorfosis, que iniciaba el primer día en que acudía a un taller, presentando en su rostro un disgusto total, que se manifestaba en su ceño fruncido y en la ferocidad que irradiaba no otra cosa que el desacuerdo al trabajo, pero al paso del tiempo las herramientas y los

compañeros lograban no sólo cambiar su rostro sino ademas sus costumbres, lo que finalmente los convertía en hombres distintos a aquellos que habían ingresado a la prisión, ya que ahora para ellos el panorama fuera de la cárcel sería diferente, pues al salir estarían preparados par no regresar, pues de su trabajo habían logrado crear alguna suma de dinero que tenía en su poder la dirección de la cárcel, y que al salir de ella le era entregada. Y con ella algunos de los exreos lograron instalar pequeños talleres que con el tiempo se convirtieron en verdaderas industrias, como sería el caso de Francisco Marín alias el CATRIN, que al ingresar al patio de talleres se convirtió en el más competente de los torneros, lo que al paso del tiempo le permitiría crear una cierta fortuna y con ésta, en la quinta calle de Guerrero colocó sus talleres mécanicos en donde daba trabajo a veinte hombres.

Con lo anterior se podría entender que los talleres de Belén tenjan una doble finalidad, por un lado eran un elemento distractor para el interno, pero al mismo tiempo Rehabilitador, además de que a través de ellos los reos lograron crear una pequeña fortuna.

Los talleres que se instalaron en el patio que llevo ese nombre fueron entre otros los siquientes:

# TALLER DESTINADO A LA FABRICACION DE REBOSOS, CAMBAYAS Y MANTAS

En este taller las mujeres tenían gran importancia, ya que eran éstas las que realizaban el trabajo del empuntado. El producto de este taller fue un factor determinante para

colocar muy en alto el nombre de la prisión, pues se dice que los artículos fabricados en este taller, competían con las mejores marcas del exterior. Y de ahí que a este taller se le hicieran gran cantidad de pedidos, lo que obligó a los internos a producir hasta cincuenta rebozos por semana.

#### TALLER DESTINADO A LA FABRICACION DE CALZADO.

Que al igual que el anterior lograría en su momento tener bastante éxito, por la calidad de los zapatos que ahí se producían, lo que se confirma porque se convirtió en el abastecedor de las grandes zapaterías de la época.

#### TALLER DESTINADO AL TRABAJO EN HUESO

Que sin duda alguna eran los más visitados por las curiosidades tan valiosas que hacían los internos, utilizando como materia prima los mismos huesos que les daban por comida, y como instrumento de trabajo un fierro que acondicionaban para que les fuera útil, la especialidad de este taller eran las miniaturas, que en gran medida llegaban a ser adquiridas por las casas de curiosidades, en donde su valor era muy elevado, sin embargo cuando un recluso vendía directamente una de sus obras a un visitante solamente pedía algunos centavos por ella.

#### TALLERES DE CARPINTERIA Y EBANISTERIA

Aqui se construían muebles muy finos encargados por las

mueblerías más importantes de la época, como la que se encontraba en la calle de la Canoa hoy Donceles.

El taller de ebanisteria tal vez el más beneficiado, ya que podía solicitar permiso al alcaide Campusano para vender directamente a los particulares sus obras, y fue aquí en donde se realizó un arcón finamente tallado que estuvo en exhibición en un aparador de las calles de San Francisco hoy avenida Madero, y que más tarde sería obsequiado a Porfirio Díaz.

#### TALLER DE HERRERIA

En este se llevaba a cabo la fabricación de las rejas de la cárcel, y de ellas se puede decir que se encontraban muy bien estructuradas, además de muy fuertes con la idea de evitar fuga alguna, sin embargo de esta prisión se realizaron varias de ellas por un mismo hombre, como fue el caso de Jesús Arriaga alias chucho el roto, lo que se puede confirmar de lo que dice el oficio número 196, que fue emitido por Ramón Fernández a la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, en los siguientes termínos.

"El 17 de marzo de Marzo fue aprendido en Orizaba Jesús Arriaga (a) Chucho el Roto y, en la noche llegó desta Capital, procedente de aquel rumbo. En el acto este gobierno, en vista de los antecedentes de ese malhechor, que se ha fugado tres ocasiones de la prision de Belem, lo paso a disposicion del E.juez 12 de lo criminal que es quien conoce de la última fuga verificada el 12 de Mayo de 1871."

<sup>37</sup> AGN, Fondo Gobernación, sección 2da. Exp. 14, caja 5, año 1881.

#### TALLER DE PALMA Y TEJIDO

En este taller se encontraban casi solamente indígenas, que se encontraban recluidos dentro de esta prisión, y su producción estaba destinada a la fabricación de canastillas, petaquitas y otras curiosidades.

#### TALLER DE TALABARTEROS

De este taller salieron los primeros portamonedas, carteras y bolsas que contenían como adorno el calendario azteca hermosamente grabado. lo que enalteció el trabajo de este taller, además los trabajadores de éste se convirtieron en verdaderos artistas.

#### TALLER DE LAVADO Y PLANCHADO

Este era quizá el más sorprendente para los visitantes de los talleres pues estaba integrado por homosexuales, quienes vestían camisas de seda de colores de alto tono y adornos hechos con tejido de gancho y listones, además de que se les permitia maquillarse los ojos, labios y mejillas. Dicho taller fue iniciado por Florindo y Margarito, quienes decidieron hacerle competencia en esta actividad a las mujeres presas, y a las mujeres de la calle que entraban a ofrecer este servicio.

Al ser favorecidos por los presos Florindo y Margarito, al paso del tiempo ya no pudieron ellos solos ofrecer el servicio, así que decidieron invitar a participar en este taller a los presos que tuvieran la misma tendencia de ellos, y así es que se logró que este taller llegara a estar integrado por veinte homosexuales.

Los talleres ya mencionados fueron en su momento los que se implementaron en la Cárcel de Belen para intentar la rehabilitación de los reos.

Contiguo al patio de talleres se encontraba otro de gran relevancia, por sus características tan inhumanas que presenta y de las cuales se hace la siguiente reflexión.

#### PATIO DE LOS ENCAUSADOS

Este patio se utilizaba para incorporar a todos aquellos sujetos que la autoridad ya habia consignado, y serian procesados hasta llegar al dictamen de la sentencia. la que sería condenatoria o bien otorgara la libertad.

Si la sentencia resultaba condenatoria, entonces el sentenciado dejaba el patio de los encausados para incorporarse al de talleres, en donde encontraría la limpieza que nunca pudo observar en el de los encausados. Ya que este presentaba las celdas con paredes humedas decoradas casi por completo con figuras obscenas, a ello se unia la gran cantidad de chinches que se paseaban entre las paredes y pisos, que muy probablemente harían imposible el que persona pudiera dormir ahí, y todavía a esto se agrega el desaseo de los detenidos que no cuidaban su persona amen de que no trabajaban pues en este patio no había talleres.

Como consecuencia de lo anterior para los visitantes era muy desagradable el olor que prevalecia en este patio, de ahí

que fue preciso utilizar mascarillas protectoras para mitigar un poco los olores insoportables de este lugar.

Dentro de este patio como en los demás la figura más importante era la del PRESIDENTE, que por regla general era designado por los directores de la prisión, y siempre sería el más fuerte y que tuviera la capacidad de imponer respeto, de ahí que se buscaba que fuera además alto, y que su antecedente criminal pudiera intimidar hasta a los mismos presos, y finalmente tendría que ser un reo sentenciado a una condena larga y el cargo lo facultaba a:

- .- Golpear a los reos que provocaran desorden.
- .- Insultar a los reos que no hicieran lo que se les ordenaba.
- .- Encerrar a los suversivos en las bartolinas.
- .- Podía explotar a los presos cobrándoles todos los servicios o vendiéndoles cigarrillos a precios muy elevados.
- .- Se libraba de comer el RANCHO, es decir, podía si así lo decidía no comer la comida que se les daba a los presos, que casi siempre consistía en una mezcla de gabazos de carne, huesos y de agua que figuraba caldo que desprendía un olor muy desagradable.

El presidente tenía pues grandes privilegios, sin embargo su persona corría grave peligro, pues los presos que habian recibido ya sea una paliza por parte de éste o por orden de él en las bartolinas solamente pensaban en la venganza, la que podría ser ejecutada por ellos mismos o por otros internos,

que cobrarían por este servicio una fuerte cantidad de dinero. y que realizaría a través de una puñalada por la espalda que fuera letal.

El cargo de presidente era practicamente de tiempo indefinido, pues podía durar en el cargo desde su designación hasta que fuese puesto en libertad, o bien hasta el momento en que otro procesado le declarara la guerra y lo venciera, convirtiendose este vencedor en el nuevo presidente considerado así por las autoridades de la carcel.

Dentro de este patio la única persona que lograba sacar de su letargo a los procesados era el REO-CARTERO, el que era nombrado internamente por el presidente y tenía como funcion recoger la correspondencia que llegaba a la administración, para después recorrer el patio entregando cada una de las cartas a su destinatario.

Por otro lado existian grupos de presos que se reunian en los rincones más escondidos del patio, con el proposito de fumar marihuana a la cual habian denominado DONA JUANITA, se dice, que para fumar la yerba los presos tenían que preparar rápidamente sus cigarrillos con el ánimo de no ser descubiertos de inmediato, de ahí que su preparación era tosca y malhecha, pues en un trozo de papel estraza colocaban la marihuana la envolvían y se daban las tres con doña Juanita, es decir, cada uno de los integrantes de ese grupo tenía derecho a tres fumadas por cigarrillo, y cuando lograban juntar la yerba suficiente para formar tres cigarrillos, los

efectos en los presos adeptos eran de escape y para los demás de miedo, ya que a veces al encontrarse en el estado que provoca el estupefaciente los fumadores agredian de manera verbal y físicamente a los demás reos, quienes solicitaban la intervención del presidente para que éste pusiera el orden dentro del patio, y para lograrlo, se dirigía a los agresores armado con un enorme garrote, con el cual les pagaba para después solicitar que fueran bañados a cubetazos de agua helada con el fin de que reaccionaran, al consequirse eran inmediatamente aislados a través de un encierro en las bartolinas, con lo que se impedían nuevas agresiones. Sin embargo para el presidente no siempre resultaba tan fácil someter a los drogadictos, y a veces tuvo que vender verdaderas batallas como la que ocurrio.

"La mañana del 11 de mayo de 1894, en la que la conducta de los marihuanos provocó un verdadero zafarrancho. Sucedió que, ya bajo los efectos de DONA JUANITA, dos reclusos, Luciano Hernández, el Veneno, y José Ramírez, se lanzaron furiosamente contra todos los reclusos que encontraban a su paso. Los agresores iban armados de puñales y bien pronto ensangrentaron el patio, en el que podían verse hasta cinco individuos retorciendose de dolor.

Quien sabe cuantas habrian sido las victimas a no ocurrir que en aquellos momentos intervino el presidente. Quizo calmar a gritos a los marihuanos, pero se fueron sobre él. Levantó su garrote y se batió bravamente contra ellos. Le llovian puñaladas y correspondía con garrotazos. Su fuerza, su agilidad y su valor le permitieron vencer en la lucha, que desde los rincones contemplaban nerviosos los reclusos, sabedores de que, si el presidente era dominado, alguno o algunos de ellos serian todavía victimas de la furia de aquellos dos demonios. Ya para cuando la escolta intervino. José Ramirez había muerto con la cabeza despedazada de un garrotazo, y el Veneno yacía en el suelo, jadeante, con otra terrible lesión en el craneo, que a los pocos días le causaba la muerte.

El coronel Antonio Muñoz Campuzano, Alcaide de la Carcel, se vio precisado a levantar un acta, que ocultó, sin resultado. a los periodistas. El presidente fue consignado por el doble homicidio, pero se defendio habilmente: confesaba lo hecho, pero aducía que habia obrado en legitima defensa, no sólo de su vida, sino de las de los reos a su cuidado, amenazados por los viciosos. El jurado popular acepto como buenas estas razones del acusado y del defensor y absolvio al presidente.

El desorden provocado por el percance ya descrito en el patio de los encausados llevó a la conclusión de que era necesario que los detenidos de este sector tuvieran por obligación trabajar, lo que no tuvo exito alguno.

Por otro lado el presidente también se daba tiempo cuando el patio se encontraba en orden, para cobrar a los comerciantes internos la cuota que debían de pagarle, con el fin de que se les permitiera vender no tan solo cigarrillos, revistas, periódicos, dulces, piloncillo y azucar entre otros productos que se encontraban permitidos por el mismo alcaide, sino además la venta de alcohol que era quizá la mercancia que a los comerciantes les otorgaba mas utilidades, sin embargo es importante indicar que el alcaide no permitia a ningún comerciante la venta de este producto, en consecuencia el pago que realizaban los comerciantes al presidente era por su silencio, el de los custodios así como el del encargado del boquete.

Esto que ocurría dentro de la Cárcel de Belén en mucho contradice lo estipulado por el reglamento que rige su interior, ya que el alcaide rara vez realizaba un registro en todo el inmueble para localizar los instrumentos prohibidos

<sup>36</sup> MELLADO. Guillermo. ob cit, pp.46-47.

dentro de la prisión, además de que no podía evitar la venta del alcohol y la marihuana, tampoco vigilaba que los alimentos los recibieran los presos en la forma correcta, es decir, en un trasto, de ahí que los inspectores de cárceles le hicieron una visita a Belén el 19 de diciembre de 1864, a la que se presentó el inspector Don Juan Yglesias Dominguez, que el terminar su visita comentó:

"Al visitar la Carcel Ymperial de Belem una de las cosas que más llamaron mi atencion fué la manera de recibir gran parte de los presos la comida que se les dá, pues careciendo de trastos para ello la recibian en sus sucios y asquerosos sombreros, lo que no puede menos que causar la mayor repugnancia y ser un hecho que desdice del buen nombre de la autoridad encargada de cuidar de los prisioneros, por lo cual. A nombre de S M. el Emperador, invito á la corporacion municipal por conducto de VS à fin de que determine la construccion de cantinfloras como las de las tropas para que en ellas se les de comida à los presos."

Como se puede observar dificilmente se puede establecer que los principios penitenciarios que se le habían concedido a Belén para que los pusiera en practica y los desarrollara se cumplieran ya que no se podían siquiera cumplir en lo mas mínimo, pues a las personas que se les asignó dicha obligación parecía no importarles la aplicación de los mismos, y se preocupaban por la falta de grilletes y cadenas paro los presos, pero no eran capases de solicitar a la municipalidad ni siquiera un plato de lata para darles su comida a los presos.

La Carcel de Belén para 1865 se había sobre poblado, lo

<sup>37</sup> AA Mex. Carceles. Vol 499. Exp 415.

que de cierto modo vino a hacer mas grandes los problemas que ya existian, sin embargo valientemente sobrevivió con el mínimo auxilio del Ayuntamiento, y el poco interés de su personal de que creciera en favor de los presos que se encontraban ahí, por delitos tales como; vagancia, ebriedad, asociación pulquera, trabajar en casas de mujeres alegres, pedir limosna, conducción de carruaje a alta velocidad, vender billetes sin registro, conducir en estado de ebriedad, descomposturas y perjuicios, romper faroles, lesiones por golpes, homicidio, robo, ocuparse de cargadores sin número, etc.

Los problemas de Belén crecían, la ciudadania pedia que se cuidara un poco más a los reos pues causaban tristeza, al verlos desnutridos y casi desnudos, lo que motivo que se le realizara una nueva visita y que el informe se enviara al Ministerio de Gobernación, siendo este el siguiente.

"Por el Ministerio de Gobernacion con fecha dos de Enero de 1865. Practique la inspeccion a la Carcel Ymperial de Belem y de ella paso a ocuparme en el presente informe: Es dicho establecimiento inadecuado para el objeto a que se ha determinado, un colegio de niñas mal podia servir par prision de criminales, asi es que no presta ni la comodidad ni la seguridad necesaria=Una entrada comun para los juzgados, para los almacenes y para la prision da margen a mil abusos que seria largo enumerar=En un solo patio se tiene todo el dia en completa ociosidad mil noventa y ocho presos, y los corredores superiores son de lo mas peligroso porque no estan resguardados por barandales, y con la mayor facilidad en una riña o en un juego se precipitan unos a otros, como ya ha sucedido de lo alto causando la muerte. He dispuesto la separación de jovenes del resto de criminales pero tal separo es solo de nombre por falta de local a proposito para ello. La parte del establecimiento destinado a los distinguidos y para los incomunicados, es la mejor y tiene el inconveniente de que no le da el sol, por lo que los presos se que jaron de la falta de este elemento de vida. Las galerías bajas destinadas para

dormitorio de los presos se hallan en un estado pésimo consultando la seguridad se ha olvidado en ellos la higiene pues les falta de ventilacion necesaria En la mitad del dia colocada una persona a la entrada de las espresadas galerias no les vé su fondo por su oscuridad y lobregues, el piso esta humedo, que brota agua y sobre este piso humedo y frio duermen los presos, las emanaciones de los orines contenidos en unos barriles colocados a la mitad de las galerias, y los que producen los cuerpos de quinientos hombres que allí duermen hacen de aquella atmosfera en que poco se renueva el aire por falta de ventilación sea malsano- A la derecha del establecimiento esta la Cárcel de mugeres. la cual se haya en mejor estado que la de los hombres. He dado la orden mas terminante para que se tenga este departamento en mayor incomunicacion, pero su entrada inmediata a la de los juzgados permite con los empleados, y la poca vigilancia que funde haber por parte del alcaide, que se haya recargado de quehacer, hacen que se cometan abusos dificiles de evitar a este se agrega una costumbre ó tolerancia de que las presas hicieran de comer a algunos de los dependientes de la Carcel, y se les permitiera vender tamales y otras golosinas, lo que da margen a un frecuente trato con dependientes y presos sumamente perjudicial, y nocivo a la moralidad mas ya he quitado tal costumbre estableciendo prohibiciones para todo esto-La capilla es chica y no caben en ella para la misa y demas actos religiosos el numero considerable de presos que hay antiguamente ecsistian á dichos actos los presos y presas que querian, resistiendose particularmente las mugeres, ha dispuesto que todos asistan lograndose algun fruto, pues se han asistan lograndose algun fruto, pues se han confesado y comulgado ocho o nueve presas. Para la misa y asistencia moral de los presos hay un capellan eclesiastico ilustrado, que se dedica con celo y amor á la moralidad de aquellos. En cuanto a los alimentos se les dan los necesarios una taza de atole con tres onzas de pan por desayuno, y una escudilla de sopa de arroz seis onzas de carne cocida y tres onzas de pan por comida, mas la manera de recibirlos es repugnante porque careciendo muchos presos de trastos se les hecha en sus asquerosos sombreros, estoy procurando de que la municipalidad les traiga cantinfloras como á la tropa para que reciban su comida-Visto el estado que guarda el establecimiento me apersoné con el señor prefecto municipal, el cual comisiono á uno de los arquitectos de ciudad para que de acuerdo conmigo procediese à las composturas mas indispensables visitando la carcel le manifeste cuales eran estas mas hasta ahora no se a procedido por falta de fondos."10

Así en estas condiciones los presos de Belén vivian sin que el Ayuntamiento pudiera dar solución a los problemas, pues no había forma de solucionarlos, por falta de fondos publicos, sin embargo se fue formando la idea en el gobierno mexicano de hacer una cárcel moderna dentro de la capital, y ya se pensaba en que el lugar mas apropiado era el que ocupaba la Cárcel de Belén, se encargaron los planos al Arquitecto C. Alcota, quien los presentó y fueron aprobados, pero para realizar la cárcel en 1905. Por lo que se puede comprender que las condiciones dentro de la prisión a comentario no cambiaron, así pues se terminó el siglo XIX sin que en México se tuviera un Sistema Penitenciario.

<sup>\*\*</sup> AA Mex. Carceles. Vol 499. Exp.423

# PROGRAMA PARA LA FORMACION DEL PROYECTO DE CARCEL DE ENCAUSADOS PARA LA CIUDAD DE MEXICO

Para el año de 1905 en México se veta la necesidad inminente de llevar a cabo la construcción de una cárcel que además de ser general tuviera determinadas comodidades para los presos, con la idea de que este país entrara de una manera importante a los modelos penitenciarios de mayor eficacia, así pues el gobierno mexicano realizó a través de Gobernación el siguiente acuerdo:

"ACUERDO. México, octubre 28 de 1905, Programa para la formación del proyecto de Cárcel de encausados para la Ciudad de México, en la manzana en que se encuentra el Palacio de Justicia.

Dicho proyecto fue solicitado al arquitecto C. Alcorta, quien presento un proyecto de Cárcel General para la Ciudad de México, en los términos

siquientes.

El edificio se destinará exclusivamente a presos cuyas causas están en trámite los sentenciados pasarán a extinguir su condena a otra Cárcel ó a la

penitenciaria.

Hasta donde sea posible, se procurara que sea una prisión Celular, es decir, que cada preso tenga una celda independiente de los demás, sin embargo, se puede admitir que una parte de los presos se aloje en salones en que cuando más haya 10 personas.

La capacidad del edificio debe ser para 800

hombres, 300 mujeres y 100 menores varones.

El edificio se dividirá en dos grandes departamentos que son:

1º el de Servicios Generales y.

29 el de prisión. Este se dividirá en departamentos para los hombres, para mujeres y para menores. Cada departamento tendrá las subdivisiones que requieran los Servicios Especiales a que está destinada, según se detalla en este programa.

#### SERVICIOS GENERALES.

12. oficina del alcaide, id del sobalcaide, id para ocho empleados Cuarto para telefonos, Puerta especial para la entrada y salida de objetos que deben ser inspeccionados. Salon para deposito de colores y objetos,

#### 29. Archivo.

Oficina del jefe de archivo.

id para seis empleados.

Salón grande para la estandería en que deberán guardarse los libros y espedientes del archivo. Gabinete antropométrico, compuesto de oficina para cinco empleados, gabinete de medidas y un salón para la estantería para las signaciones. Fotografía con despacho del fotografo, galería de esposiciones, cuarto oscuro, laboratorio y pieza para depósito de las negativas.

#### 39. Administración.

Oficina del administrador, despacho de caja. Oficina del tenedor de libros. Oficina de seis empleados. Una bodega.

## 49. Locutorio.

Un locutorio general de reja para visita de 50 presos. Un locutorio para visita de diez presos distinguidos.

#### 59. La Guardia

Oficina para el jefe de celadores.
Cuadra para 25 celadores.
Oficina para 25 celadores.
Oficina para jefe y oficiales de gendarmes o tropa.
Cuadra para 75 gendarmes o soldados.
Los departamentos que anteceden. es decir, el de Archivo, de Administración, los locutorios y la Guardia. deben tener facil comunicación con la alcaldia y esta y el Archivo tendran facil comunicación con los juzgados.

#### 69 Anexes.

Tres piezas para defensores. Oficina para las notificaciones de juzgados y tribunales , compuesta de dos piezas.

#### 79. HABITACION DEL ALCAIDE.

Sala.

Comedor.

Tres recamaras.

Cocina.

Baffo.

#### 8Q. HABITACION DEL SUBALCAIDE.

Sala.

Comedor.

Dos recamaras.

Cocina.

Bano.

cada uno de los departamentos que quedan

detallados tendran su servicio especial independiente de lavabos y excusados que procurarán colocarse en el sótano.

9º. SERVICIO DE ABASTECIMIENTO. Ecónomo. Oficina del jefe. Oficina para el ayudante y dos empleados.

#### 109 PANADERIA.

Cuarto para el encargado. Salón de amasíjo. Hornos. despacho. Bodega para harina. id para leña y carbón. lavaderos.

# 119 CARNICERIA.

Cuarto par encargado. Bodega para carne. id para grasas. Oficina para reparto.

#### 12º COCINA.

Oficina para el jefe.
Sala de estufas y braseros.
Molino de maiz.
Cuarto para deposito de vajilla y utensilios.
Oficina para el reparto de alimentos.
Dos despensas para comestibles.
Roperia.
Bodega para leña y carbón.
id para desperdicios.
Lavaderos.
Comedor de empleados.

Estos departamentos de servicio de abastecimiento deben tener comunicación facil con la oficina del ecónomo.
Cada departamento debe tener sus servicios exclusivos de lavabos y excusados.

# 13₽ ANEXOS.

Cuarto para bombas y motores. Cuarto para un mecanico. Depósito de leña y carbón.

### DEPARTAMENTO DE HOMBRES.

19. Prisión.

600 celdas distribuidas de la manera mas apropiada para su vigilancia. 20 salones dormitorios para diez personas cada uno. Cada celda y cada salón deben tener sus lavabos y excusados separados de los demas. cuartos y corredores para celadores y vigilantes.

#### 29. ESCUELA.

Cuatro salones para clases con capacidad para 50 personas cada uno. un excusado para los cuatro salones.

#### 3Q SERVICIOS DE ASEO.

5 baños de regadera con 100 departamentos para vestirse. Dos tanques de baño. 10 tinas para baños comunes.

5 tinas para distinción. estufa de desinfección. Lavadería para 50 personas.

id de vapor.

Peluquería. Excusados.

Cuarto para el encargado de este departamento.

#### 49. TALLERES.

Cinco salones con capacidad para 100 personas cada uno. Dos almacenes para depósito de materiales y efectos. Patio con lavaderos, Mingitorio y excusados.

#### 59. ENFERMERIA.

Dos salas con capacidad para 20 personas cada una. Un cuarto de curaciones. Corredores. Consultorio. Un cuarto par botiquin. Cuarto para médico y practicante de guardia.

# DEPARTAMENTO DE MENORES.

#### 19. Prision.

20 celdas:

8 salones dormitorios con capacidad para 10 camas cada uno.

#### 29. ESCUELA.

2 salones con capacidad de 50 alumnos cada uno.

#### 39. BANOS.

Una regadera y departamentos para vestirse, para 10 personas.

5 tinas.

1 pieza para roperia.

1 id para peluqueria.

La prisión y la escuela tendrán cada uno su servicio de lavabos y excusados. DEPARTAMENTO DE MUJERES.

19. Prisión. 200 celdas. 10 salones.

ESCUELA.
 3 salones para 50 personas cada uno.

39. TALLERES.
2 salones para 50 personas cada uno.

2 salones para 50 personas cada uno 40. RANOS.

2 regaderas y cuarto de vestir para 50 personas, 5 timas para distinción, 1 pieza para ropería. estufa de desinfección.

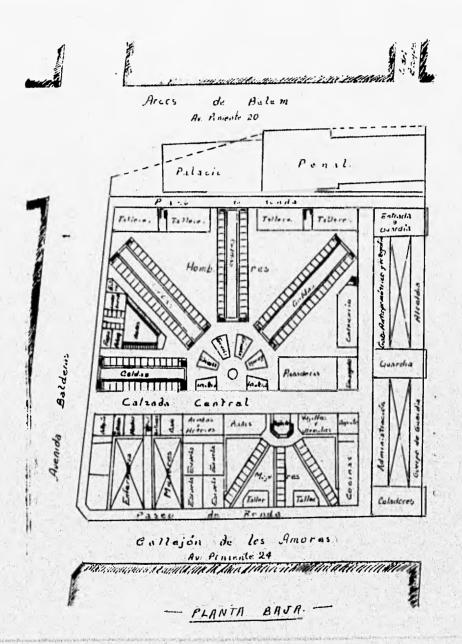
59. ENFERMERIA'
Un salón para 15 camas.
Un cuarto para curaciones.
Un id para botiquín.

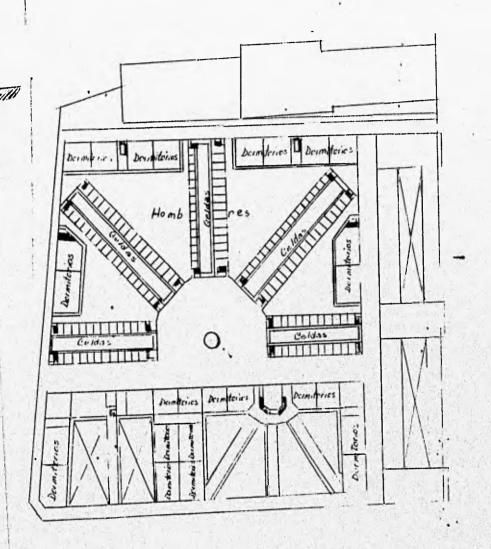
69. CORREDORES.

Debe procurarse que todo el edificio y principalmente los departamentos destinados á contener muchas personas, estén bien yentilados y tengan patios amplios y buena luz."

A pesar de que el proyecto era bien diseñado y que pretendia convertir a Belén en un centro penitenciario importante, el gobierno tenía también otro proyecto que estaba desarrollando al cual le dio todo su apoyo, este ultimo se llamaba Lecumberri.

<sup>41</sup> AGN. Gobernación, Secc. 3ra. año 1905.





- PLANTA ALTOS-

4. stunts

#### CONCLUSIONES

PRIMERA.— El nacimiento de las carceles del siglo XVIII, vino prácticamente a terminar con los suplicios que habian perdurado durante los últimos tres siglos en Europa y América, en donde su utilizaron como medida intimidatoria para la sociedad por parte del monarca. El suplicio fue demasiado cruel e inhumano pero muy efectivo, pues su principal objetivo que era proporcionar terror lo cumplía.

En la Nueva España los suplicios fueron el arma del Santo Oficio, mismo que dejó de existir en 1820.

SEGUNDA.- Al conseguir Mexico su independencia fueron ratificadas como cárceles, la Acordada, la Diputación, el convento de Tlalpan y Tlaltelolco. En donde los presos morian de hambre y frío, pues el nuevo estado mexicano no tenía fondos suficientes para destinarlos a los presidios, lo que da como consecuencia un descuido total.

Los presos en la mayoría de los casos comian de las caridades que los personas libres les podían dar y se cubrian el frío unos a otros pues practicamente estaban desnudos, razón por la cual los presos solicitaban al gobierno que los dejaran libres o bien que los mataran para terminar su sufrimiento.

TERCERA. - En 1826 el Ayuntamiento del Distrito solicito al gobierno le permitiera crear una contribución especial para destinarla a los presos, misma que quedo establecida en los

siguientes términos medio real semanario a todos los vecinos de la pertenencia, con el fin de llevar a cabo la construcción de una cárcel, a pesar de que el pueblo sería el afectado este fue el primer intento para mejorar las condiciones de los presos.

CUARTA. - En 1848 se crea una ley penitenciaria y se acompaña de una convocatoria para crear una cárcel, en la que se pudiera establecer el Sistema Penitenciario de Filadelfia.

La razón para crear una cárcel se debe a que las que en este momento: la Acordada. estaban funcionando Diputación y la de Tlaltelolco, no presentaban las condiciones una prisión además de que no cumplian con de el trabajo readantación pues en ellas no existia obligatorio ni la instrucción moral y religiosa, además consideraron pequeñas para la cantidad de presos que habla en ellas, e inclusive se llegó a decir que los presos dormian parados sufriendo algunos cansancios excesivos que llevaban al desmayo. Por otro lado no existia dentro de estas prisiones una distribución de reos por categorías, y por si esto no fuera suficiente los talleres habian sido eliminados.

QUINTA. - Para buscar la rehabilitación de los presos de la nueva prisión se utilizaran tres elementos, la incomunicación, el trabajo y la instrucción moral y religiosa, que en los establecimientos que funcionaban como cárceles no les proporcionaban a los presos, pues ellos vivian en comun y se pasaban el día platicando sus delitos como si fueran

héroes, al mismo tiempo que se corrompía a los demás, quienes en lo futura tratarían de imitarlos.

La ociosidad era otro elemento fundamental que había que atacar, pues debido a ella era que se cometían gran cantidad de delitos dentro de las prisiones, siendo los más comunes el robo, las lesiones y el homicidio.

El trabajo acabaría con ella y otorgará al reo la posibilidad de aprender un oficio, que dentro de la prisión le generaría una pequeña fortuna, paro que fuera sería el medio de que se podrá valer para llevar a cabo la manutención de su familia.

La instrucción moral y religiosa, le enseñaran al reo los principios de bondad, honradez y lealtad, pero sobre todo se busca que participe de los Sacramentos y Mandamientos de Dios con los que llegará a la felicidad.

SEXTA. - Para realizar la obra se requerían fondos suficientes por lo que se decidió utilizar la Lotería de San Carlos, los capitales que adeuda la hacienda pública a las cárceles, los capitales piadosos que se consigan para esta obra y el 4% de las contribuciones. A pesar de esto la nueva cárcel no nació y se tuvo que conformar el Ayuntamiento del Distrito con el edificio de las Recogidas, que le cedió el gobierno en pago de las deudas que tenía con él, para que lo remodelara y creara una prisión moderna donde se pudiera aplicar el Sistema Penitenciario de Filadelfia.

SEPTIMA. - Se formó una comisión para que visitara las

cárceles, para ver cual de ellas tenía las condiciones adecuadas para aplicar el sistema penitenciario decidido por el gobierno nacional. Y al visitar la Acordada se encontro que había presos que no habían sido declarados y que llevaban en prisión 1,2 ó 3 meses y que en su mayoría eran presos políticos de otras municipalidades, que los dormitorios eran muy estrechos y húmedos, que los presos estaban todos unidos sin separación alguna lo que originaba la corrupción de los jóvenes. Por lo cual indicó que se creara un Reglamento Interno de Cárceles.

OCTAVA. - Se observo que las resoluciones de los jueces no se apegaban a la ley, ya que se manifestaban utilizando la discrecionalidad que se les había concedido, misma que en algunos casos era muy rígida y en otros demasiado flexible, lo que se permitía por considerar a la legislación penal anacrónica, por lo que la comisión solicito se creara un codigo penal que fuese aplicable en los tribunales penales.

NOVENA.- La Carcel de Belen nació el 22 de enero de 1863, con la esperanza de implantar en ella el Sistema Penitenciario de Filadelfia, sin embargo considero que si se estableció un sistema en esta cárcel fue el de Aubur, pues los presos estaban siempre juntos en los talleres y dormitorios que eran dos, y en cada uno de ellos dormían aproximadamente 500 presos, que no podian salir durante la noche, y para que pudieran orinar dentro del dormitorio les colocaban barriles que generaban un olor irrespirable.

DECIMA. - Con el fin de regular las carceles y sobre todo la de Belén se crea un Reglamento que fue publicado el día 13 de mayo de 1864, integrado por 118 artículos, que se colocaron en XVI capítulos. Sin embargo este reglamento prácticamente no se respetó, por la falta de vigilancia en su observancia por parte del alcaide y del Regidor comisionado.

DECIMA PRIMERA.- En lo que se referia al fotógrafo, este tendrá que ajustarse al reglamento que fue publicado el 14 de marzo de 1855, pues así lo había determinado la regencia del Ayuntamiento.

DECIMA SEGUNDA. — El control interno de Belen lo había cedido el alcaide al Presidente, que era un reo sentenciado a una condena larga, y que presentaba como atributos ser muy alto y fuerte además de causar miedo incluso a los mismos presos por sus antecedentes, y éste era quien a través de golpes y encierros imponía el orden. Además que cobraba a los reos comerciantes por realizar esta actividad, permitiendo la venta de alcohol, que al producir sus efectos en los reos que lo consumían se convertían en verdaderas fieras que agredían a los demás, pero esta droga no era la unica pues también se vendía marihuana, la que al ingerirse por los reos provocó problemas letales.

DECIMA TERCERA. Se formó un programa para la creación de la carcel de los encausados en belén, pero no tuvo éxito porque se dio prioridad a Lecumberri.

### BIBLIOGRAFIA

#### \* ARCHIVOS Y COLECCIONES:

- Archivo del Ayuntamiento de la Ciudad de México (A A Mex): Carceles, Vols. 497, 498 y 499.
- Archivo General de la Nación (A G N): Gobernación (Cárceles), Legs. 16, 29, 112, 376, 1009, 1029, 1085, 1186, 1208, 1269.

(Carceles: Documentos sin clasificar) Sección 19: Exps. 901, 1901, 1902. Sección 29: Exps. 837, 879, 880, 881. Secc. 42: Exps. 901, 903, 904.

#### \* PERIODICOS:

- Boletín de Policia, 1900-1910.
- Boletin Judicial, 1884
- Diario de Debates de la Camara de Diputados, 1863, 1867, 1870, 1884.
- Gaceta Diaria del Supremo Gobierno de la Federación Mexicana, 1825.
- Diario del Gobierno de la República Mexicana, 1842, 1843, 1845, 1846.
- · El Imparcial, 1900.

# \* REFERENCIAS SECUNDARIAS:

ADATO de Ibarra, Victoria

La Carcel Preventiva de la Ciudad de México, en Criminalia, Núm. 10, Año XXXVII, México, 1971,

FRIAS Alcocer, Heriberto

Crónicas desde la carcel, INAH, Mexico, 1985.

# GARCIA Ramirez, Sergio

- \* La Política Penitenciaria del Gobierno Federal, en Criminalia, Nos. 11-12, Año XXXIX, México, 1973.
- \* La Prision, Ed. Fondo de Cultura Económica, México.
- \* La Reforma Penal en los países en desarrollo, en Criminalia, Nos. 7-12, Año XLIII, México, 1977.2
- \* Manual de Prisiones, Ed. Porrúa, México, 1994.

# GONZALEZ, Maria del Refugio (Comp.) Historia del Derecho, Ed. Instituto Mora, México, 1992

- GONZALEZ de la Vega, René

  Reflexiones a una practica Penitenciaria, en Criminalia.

  Nos. 7-12. Año XLIII. México. 1977.
- GARCIA Cubas, Antonio

  El libro de mis recuerdos, Ed. Patria, 1945.
- GARRIDO, Luis

  Ensayos Penales, Ediciones Botas, México, 1952.
- Iniciativa y Ley para el establecimiento del Sistema Penitenciario en el Distrito y Territorios, Imprenta de Ignacio Cumplido, México, 1848.
- MARCO DEL PONT, Luis

  Derecho Penitenciario, Cardenas Editores, México, 1995.
- MARTINEZ DE CASTRO, Antonio

  Memoria del Ministerio del Justicia, en: Criminalia.

  México, 1868.

#### MORA José Maria Luis.

\* Obras Completas, Obra Política I, Vol. 1, Ed. Instituto Mora-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. México, 1994.

- \* Obras Completas. Obra Diplomática, Vol. 7, Ed. Instituto Mora-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Mexico, 1994.
- TENA Ramírez Felipe.

  Leyes Fundamentales de México, Porrua, 2da Edición.

  México, 1964.
- Reglamento para, Asegurar la Identidad de los Reos, publicado el 14 de marzo de 1855, Ministerio de Gobernación, Ignacio aguilar.
- Reglamento para el Gobierno Interior y Económico de las Cárceles de la Capital del Imperio Mexicano. Prefectura Política de México.